



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE TUCUMÁN



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL TUCUMAN

LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, SU PRESUPUESTO Y ESTRUCTURA

Autores: Budani, María Gabriela
García, Karina Cecilia
Ramos, Estefanía Mabel
Villanueva, Virginia

Director: Rabini, Nora Liz

2015

Trabajo de Seminario: Contador Público Nacional

PRÓLOGO

La principal motivación que nos impulsó a realizar este trabajo, fue conocer el desarrollo del presupuesto público, considerando que se trata de una inquietud que debiera presentarse en todos los ciudadanos para comprender la administración de los recursos del Estado y responder a tantos interrogantes que a menudo nos planteamos.

Para abordar los temas a tratar, comenzamos con un repaso por los aspectos sobresalientes de la Administración Pública, contrastando las estructuras de algunos municipios del país y llegando finalmente, a la materia objeto de nuestra investigación.

Decidimos enfocarnos específicamente en “EL Presupuesto Público Municipal”, tomando la ciudad de San Miguel de Tucumán y la ciudad de San Isidro de Lules como punto de partida. Comenzamos realizando un análisis de las partes componentes, describiendo las diferentes asignaciones y sus importes, y cotejando las cifras destinadas a ciertos conceptos que sobresalen como los ítems fundamentales de todo cálculo presupuestario. De esta forma, hemos realizado algunas consideraciones que, sin ser críticas, tratan de plantear alternativas a la realidad observada, poniéndonos por un instante en el rol del Estado.

Finalmente quisimos manifestar mediante éstas páginas nuestro deseo de que al terminar de recorrerlas, se haya consolidado la idea de que así como la promoción y aplicación de prácticas de transparencia en la

gestión de los recursos públicos fortalece la gobernabilidad y le devuelve a la sociedad confianza en sus instituciones, la participación activa y permanente de la ciudadanía en la evaluación de la actividad pública puede ayudar a alcanzar una mejora permanente en la gestión gubernamental y consecuentemente, en el bienestar de los habitantes de la Nación.

CAPTITULO I

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ARGENTINA

Sumario: 1- Introducción 2- Los tres ámbitos de la Administración Pública Argentina 3- La Administración Central, Descentralizada e Instituciones de la Seguridad Social 4- La Administración Pública Municipal Argentina 5- Comparación de la distribución de tareas de las áreas de gobierno entre diferentes municipios de Argentina.

1- INTRODUCCIÓN

La administración Pública es el conjunto de organismos estatales que realizan las funciones administrativas del Estado.

Es la actividad dirigida al logro de los fines públicos, ocupándose del aspecto económico-financiero de la Hacienda Pública, y dirigiendo a las personas y medios económicos para lograr los objetivos propuestos.

La Administración Pública está subordinada a la Hacienda Pública, la cual realiza su gestión a través de los órganos directivos, actuando sobre la materia administrable (recursos humanos y financieros) y con la finalidad de permitir el financiamiento para lograr el bien público.

2- LOS TRES ÁMBITOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ARGENTINA

La Argentina es un país federal que garantiza, por la Constitución Nacional, la autonomía de los municipios. Esta situación implica la existencia de tres ámbitos de administración pública, con potestades y funciones exclusivas, concurrentes y complementarias para cada uno de ellos: la Administración Pública Nacional, también conocida como Administración Central o Federal; la Administración Pública Provincial, y la Administración Pública Municipal. En las últimas décadas, en los países federales se ha venido produciendo un cambio en la forma en que se desenvuelve la gestión pública del conjunto Nación-Provincias-Municipios; pasando de un modelo en donde el ámbito nacional actuaba por un lado, y las provincias y municipios por otro, a otro tipo de gestión conocido como “Federalismo Cooperativo o Coordinado”, en el cual los tres niveles de Estado trabajan de manera conjunta.

En el caso de nuestro país, caracterizado por agudas asimetrías territoriales, es de esperar (aunque pueden encontrarse excepciones), que si una región alcanza un desarrollo relativo en un elemento, tenga ese mismo nivel de desarrollo en los restantes elementos que lo componen. De esta manera puede especularse que las regiones más rezagadas en su desarrollo económico, tengan una situación equivalente en lo que respecta a la extensión de la cobertura de salud, penetración de tecnologías de última generación en el sector público, y calidad de funcionamiento de los circuitos administrativos de la burocracia estatal, entre otros ejemplos. ¹

¹ Extracto del libro “Introducción a la Administración Pública Argentina. Nación, Provincias y Municipios”, realizado por Cao, Horacio (Coordinador) Blutman, Gustavo; Estévez, Alejandro e Iturburu, Mónica y publicado por Editorial Biblos, Buenos Aires, 2007.

3- LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, DESCENTRALIZADA E INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

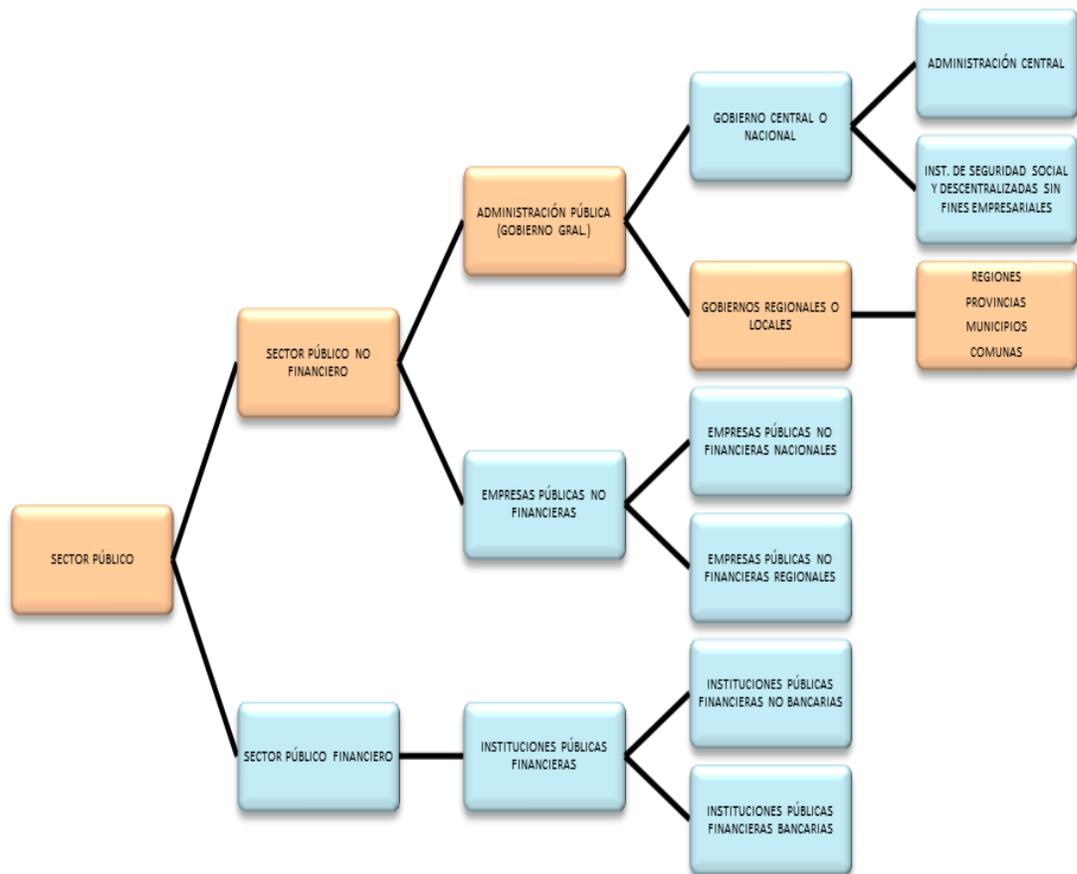
Del Poder Ejecutivo Nacional dependen los organismos que componen la Administración Pública Nacional, constituida por la Administración Central, la Administración Descentralizada e Instituciones de la Seguridad Social. La administración presupuestaria de recursos y gastos de la Administración Pública Nacional, se rige por la Ley 24156 de Administración Financiera, la cual establece, además, dos instancias de control: la evaluación interna, a cargo de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), y la evaluación externa, que es responsabilidad de la Auditoría General de la Nación, organismo dependiente del Congreso.

La Administración Central se constituye por aquellos organismos que integran el Poder Ejecutivo Nacional, por medio de los cuales ésta desarrolla sus funciones. Básicamente, está conformada por los Ministerios, encabezados por ministros designados por el Presidente de la Nación. De cada ministerio dependen las llamadas Secretarías, que a su vez se ramifican en Subsecretarías. Hasta ese nivel, queda comprendida la conducción política del Gobierno. A partir de allí, comienzan las instancias de nivel administrativo o burocrático, que son las Direcciones Nacionales y Direcciones Generales, instancias que brindan apoyo operativo a las tareas de los Ministerios, cuyas autoridades no son elegidas políticamente, sino que son funcionarios de carrera designados por modalidades de selección pública.

La Administración Descentralizada comprende a los organismos descentralizados, autárquicos y autónomos. Las competencias descentralizadas son aquellas transferidas a un nuevo ente separado de la Administración Central, que posee personalidad jurídica propia y constituida por órganos propios. Los organismos descentralizados dependen funcionalmente de la Administración Central, pero éstos a su vez disponen de capacidad de

decisión y, en el caso de los entes autárquicos, de personería jurídica propia. Para ser autárquicos, deben disponer de recursos financieros o ingresos propios. Si además tienen la atribución de elegir sus propias autoridades, se trata de organismos autónomos. A modo de ilustración, como organismos descentralizados pueden mencionarse la Auditoría General de la Nación (organismo descentralizado del Poder Legislativo Nacional) y la Oficina Nacional del Control Comercial Agropecuario (organismo descentralizado del Ministerio de Economía y Producción).²

GRÁFICO DE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



² XIII Congreso Internacional del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Buenos Aires, Argentina, 4 - 7 nov. 2008

4- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL ARGENTINA

La heterogeneidad de los municipios argentinos se refleja en su modelo de gestión pública. Muchos gobiernos locales transforman al Estado en propiedad privada de quienes poseen los recursos de dominación política. En estos municipios la distribución de funciones entre los miembros de la organización se transforma en una ficción debido a que los objetivos personales se priorizan ante las responsabilidades formales. Mientras la Nación y la mayoría de las provincias tienen institucionalizado un sistema de aprobación de la estructura de cargos a través de una dependencia específica del ejecutivo y, en muchos casos, también por el legislativo, la mayoría de los municipios sólo requiere de la decisión del Intendente municipal para la creación o disolución de una unidad orgánica. Las restricciones, en algunas provincias, se limitan a disposiciones del Tribunal de Cuentas en relación con la formalidad presupuestaria, a normas para controlar el gasto que impiden altas de personal, o a la necesidad de autorización del Concejo Deliberante para los cargos superiores de la estructura, tales como Secretarios y Subsecretarios de gabinete. Ello hace que las estructuras orgánicas municipales sean muy dinámicas: la creación o disolución de unidades, o los cambios de denominación, pueden responder a tendencias en los gobiernos locales (por ejemplo, la creación de áreas dedicadas al desarrollo económico, a las relaciones con la comunidad, o la atención diferenciada de la problemática de la mujer o el joven), a procesos de descentralización provincial (por ejemplo, las oficinas de descentralización de impuestos o las de defensa del consumidor), o simplemente, a la necesidad de generar un cargo para un militante o un nuevo aliado político. Es casi excluyente la distribución de tareas con un criterio funcional, tal como sucede en los otros niveles de gobierno, con un esquema básico que comprende las áreas de gobierno (relación del municipio con la comunidad y

manejo político, aspectos legales, administración de personal), hacienda (recaudación y pagos), servicios y obras públicas, y asistencia social.

5- COMPARACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE TAREAS DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO, ENTRE DIFERENTES MUNICIPIOS DE ARGENTINA

Las áreas de gobierno, hacienda, servicios, y asistencia social se reparten entre el intendente y un secretario en los gobiernos locales más pequeños, o en varias secretarías, en los municipios más grandes. A título de ejemplo, el Municipio de Rosario (Santa Fe), con 964.697 habitantes, es el centro de referencia de todo el Gran Rosario. La estructura orgánica de su municipalidad refleja la complejidad de los servicios prestados: incluye una Secretaría General, y las secretarías de Gobierno, Hacienda y Economía, Salud, Obras Públicas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, Planeamiento, Promoción Social (que incluye una Subsecretaría de Economía Solidaria), Cultura y Educación, Producción, Promoción del Empleo y Comercio Exterior; todas ellas cuentan con subsecretarías, lo que totaliza 24 funcionarios superiores y 10.000 empleados. En tanto, un municipio intermedio como Olavarría (Provincia de Buenos Aires) con 111.320 habitantes, cuenta con las Secretarías de Gobierno, Economía y Hacienda, Salud Pública, Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Económico, y Asuntos Legales, más cuatro subsecretarías, lo que hace un total de 10 funcionarios superiores con 1.300 empleados. Otro ejemplo de un municipio más pequeño, es el Municipio de Monteros (Tucumán), con 63.926 habitantes, el cual incluye una Secretaría General, las Secretarías de Gobierno, Coordinación, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, un Tribunal de Faltas, y una plantilla total de 1.100 agentes. En todos los casos, a partir de 2002, los municipios han contado

con recursos humanos adicionales provenientes del Plan Jefes y Jefas de Hogar, que en la actualidad muestran una tendencia descendente.³

Es importante reflejar que en las últimas décadas las ciudades del mundo han adquirido un mayor protagonismo, con una tendencia creciente a ser centros de decisiones. La República Argentina no es ajena a este proceso, los vecinos exigen servicios que antes recibían de los gobiernos nacional y provincial (escuelas, servicios de salud, etc.), creando así la necesidad de emprender procesos de descentralización, lo cual requiere que los municipios asuman nuevas funciones.

En el siguiente cuadro se analizan comparativamente las dimensiones más trascendentes de algunos municipios del país, los cuales son asimilables en cuanto a su población.

MUNICIPIO	AÑO DE CREACIÓN	NORMATIVA	POBLACIÓN	ÁREAS	FUENTE DE INGRESOS	PARTIDAS DE MAYOR ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.
La Plata	1882	No posee carta orgánica	654.324 habitantes	Intendencia Jefatura de Gabinete 11 secretarías 2 subsecretarías	Tasas, derechos, contribuciones y coparticipación de impuestos	Personal Bienes y Servicios Otros gastos
San Miguel de Tucumán	1565	No posee carta orgánica	548.866 habitantes	Intendencia 6 secretarías 7 subsecretarías Fiscalía municipal	tasas, derechos, contribuciones y coparticipación de impuestos	Personal Trabajos Públicos. Servicios Públicos
Salta	1582	Posee carta orgánica	521.483 habitantes	Intendencia Jefatura de gabinete Procuración general 7 secretarías Tribunal de faltas	Tasas y coparticipación de impuestos	Personal Servicios no personales Construcciones
Mar del Plata	1874	No posee carta orgánica	650.000 habitantes	intendencia 10 secretarías	tasas, derechos, contribuciones y coparticipación de impuestos	Personal Servicios no personales Transferencias

³ Datos obtenidos de la página www.municipios.gov.ar

CAPITULO II

PRESUPUESTO PÚBLICO

Sumario: 1- Concepto 2- Importancia del Presupuesto
3- Objetivos del Presupuesto 4- Principios o Reglas del Presupuesto 5- El Presupuesto Municipal Argentino
6- El Ciclo Presupuestario 7- Aspectos a tener en cuenta para la elaboración del Presupuesto Municipal
8- Estructura del Presupuesto Municipal 9- Recursos Públicos Municipales 10- Gastos Públicos Municipales

1- CONCEPTO

El presupuesto es un instrumento de planificación a corto plazo, a través del cual se distribuyen los recursos mediante cálculos que muestran la forma en que los mismos se obtienen y se distribuyen. Se trata de una estimación formal que realiza el gobierno, de los ingresos y gastos que habrán de producirse durante un período futuro determinado (generalmente un año). Es aprobado con fuerza de ley y constituye un compromiso por parte del poder público en relación a usos y fuentes de fondos para financiar su actividad.

Es un acto administrativo mediante el cual se computan anticipadamente los ingresos y se asignan las partidas para los gastos dentro de un periodo fiscal.

Es un instrumento político, económico y administrativo que contiene el plan financiero del gobierno, expresado en forma de programas anuales de actividades de los servicios esenciales que indican el origen y monto de los recursos que se esperan recaudar, el costo de dichos programas en función de los resultados que se pretenden alcanzar, y los recursos necesarios para lograrlo.

2- IMPORTANCIA DEL PRESUPUESTO

La importancia del presupuesto radica en realizar una proyección seria y fundada sobre los movimientos económicos y financieros del sector público. Es necesario porque los ingresos y los gastos no ocurren simultáneamente, sino en diversos intervalos en el tiempo. Sirve de soporte para la asignación de recursos y provee la base legal para la realización del gasto público.

Es un indicador de la política a seguir por parte del gobierno en cuanto a la obtención de ingresos y la realización de gastos.

De las pautas contenidas en este instrumento, se desprende una enorme cantidad de información acerca de los objetivos y acciones del gobierno en materia económica.

3- OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO

El presupuesto presenta dos objetivos fundamentales:

- a) El equilibrio entre los ingresos y gastos públicos que permitan la sostenibilidad de las finanzas publicas.
- b) La asignación de los recursos de acuerdo con las disponibilidades de gastos y la utilización eficiente de los recursos en un contexto de transparencia.

4- PRINCIPIOS O REGLAS DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto Público debe satisfacer una serie de principios o reglas que servirán para el mejor control presupuestario. Estas reglas son:

- a) Equilibrio:** Se refiere a la estricta igualdad que debe existir entre el cálculo de ingresos y el de gastos.
- b) Unidad:** Indica que no debe existir más de un presupuesto que reúna en una parte todas las entradas a fin de facilitar la comparación; no deben existir ingresos corrientes con destino específico, excepto aquellos autorizados previamente por ley (por ej. el impuesto docente).
- c) Especificación:** El presupuesto no debe elaborarse de forma global, sino de forma detallada a través de los llamados clasificadores, y su destinación será para atender el objeto social.
- d) Universalidad:** Significa que en el presupuesto deben incluirse todos aquellos conceptos que generan rentas e igualmente los que suponen la realización de gastos.
- e) Periodicidad:** Muestra el lapso por el cual estará en vigencia un determinado presupuesto. “En Argentina, el ejercicio financiero del sector público nacional comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año”.⁴
- f) Precedencia:** Es necesaria la autorización preventiva de los gastos a practicar durante el ejercicio financiero; lo cual es a la vez, facultad y obligación del poder legislativo, salvo que el parlamento por mora o negligencia no haya sancionado el

⁴ Art.10 Ley 24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

correspondiente presupuesto de gastos llegada la época establecida. En tal caso regirá el presupuesto que estuvo en vigencia el año anterior, con los ajustes que considere necesario el poder ejecutivo (excepción a la regla de precedencia).

g) Flexibilidad: Todo presupuesto es una previsión dinámica. Si bien es aconsejable evitar los cambios sin límites, a través de este principio se sustenta que el presupuesto no contenga rigideces que le impidan constituirse en un eficaz instrumento de administración y planificación.

h) Publicidad y Claridad: El presupuesto debe estar rodeado de la mayor publicidad para llegar a todo el pueblo. Este principio se complementa con el de claridad, el cual establece que el mismo debe expresarse de manera ordenada y clara de modo que todas las etapas se lleven a cabo con la mayor eficacia.

i) Uniformidad: Esta regla se refiere a la estructura uniforme del presupuesto para los diferentes ejercicios, de manera que puedan ser comparados.

5- EL PRESUPUESTO MUNICIPAL

A nivel municipio, el presupuesto ordena los gastos en que se incurren en función de las pautas que lo definen. Es la base para planificar, de acuerdo al origen de los recursos y el destino que se les dará para completar las actividades que se proponen en un periodo determinado.

Es una importante fuente de información, ya que manifiesta las políticas municipales de desarrollo en lo social y económico, así como las acciones y actividades que realiza el municipio para lograr sus objetivos. Se realiza un análisis financiero del cual se extraen conclusiones, tales como la evolución de los recursos y su asignación, participación de los ingresos y de

los gastos en el total. En consecuencia, el presupuesto se transforma en una herramienta básica que es determinante en el éxito futuro de la gestión.

6- EL CICLO PRESUPUESTARIO

a) Elaboración

Esta primera etapa, que suele insumir varios meses, es de una gran importancia ya que en ella se establecen las prioridades municipales, los planes y programas para atenderlas y los recursos específicos que se destinarán para su cumplimiento. Por lo general, la formulación del presupuesto se hace en función de una estructura que establece la Secretaría de Hacienda y que el resto de las Secretarías y la Intendencia deben respetar para su presentación. Cada dependencia planifica su presupuesto y el mismo es sometido a revisión por parte de esta Secretaría. Cada dependencia estima su presupuesto. Toda la información reunida es seguida por un proceso de discusión amplio en el que se acuerda el máximo de gasto autorizado para cada área y la incorporación de nuevas actividades, entre otras. El proyecto, una vez terminado, debe ser presentado al Concejo Deliberante para su discusión y aprobación. De acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, el Intendente debe remitir el Presupuesto al Concejo Deliberante hasta el 1º de noviembre de cada año.

b) Aprobación

En esta etapa, el Gobierno Municipal presenta el proyecto de ordenanza de Presupuesto al Concejo Deliberante para que sea discutido, modificado y aprobado. Generalmente, los cambios que el Concejo Deliberante puede hacer al Presupuesto no están referidos a cuestiones centrales tales como programas o características de la aplicación o ejecución de las acciones que son llevadas a cabo por dependencias del Departamento

Ejecutivo, sino que aluden más directamente a cuestiones relativas a revisión de prioridades.

El proceso comienza una vez que el proyecto de ordenanza ingresa en el Concejo. Una vez aprobada la Ordenanza de Presupuesto por el Concejo, vuelve al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación. Si el Departamento Ejecutivo hiciera observaciones en la Ordenanza aprobada por el Concejo; éste deberá debatir nuevamente sobre las modificaciones, quedando el resto del presupuesto aprobado y en vigencia. De acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, la aprobación del presupuesto debe ocurrir antes del 31 de diciembre de cada año. Si no se aprobara, se inicia el nuevo con año con la misma pauta presupuestaria que el año anterior.

c) Ejecución

En esta etapa el municipio lleva adelante sus planes y programas, presta servicios y realiza obras; todo ello utilizando los recursos aprobados por el Concejo Deliberante. El seguimiento de la ejecución lo realiza la Secretaría de Hacienda a través de distintos sistemas informáticos en los que cada dependencia registra los gastos. Según los distintos mecanismos de información con los que se cuenta, habrá mayor o menor información disponible respecto a la aplicación del gasto. El Poder Ejecutivo Municipal puede incorporar modificaciones al presupuesto durante su ejecución, mientras se mantenga dentro de las pautas establecidas por la ordenanza. Si esto no ocurre, necesita pedir autorización al Concejo Deliberante para realizar las modificaciones que considere necesarias.

d) Evaluación de la ejecución Presupuestaria

En esta etapa, el Gobierno Municipal rinde cuentas de los montos gastados y los resultados obtenidos. Para llevar a cabo esta función existen

tres tipos de controles.

Uno a nivel interno, dentro del Poder Ejecutivo, otro externo, independiente del gobierno, y un tercer control denominado político.

La fiscalización interna de la ejecución se realiza previamente a la concreción de cada gasto y está a cargo de la Subdirección de Auditoría Interna, en algunos municipios, Sindicatura Municipal en otros, o Contaduría como lo es en el caso de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.

En cuanto al control externo, quien posee las atribuciones para llevarlo a cabo es el Tribunal de Cuentas de la Provincia, que en el caso de San Miguel de Tucumán, actúa si se solicita su intervención. Este organismo examina los libros de contabilidad y la documentación existente en las oficinas públicas para determinar que los gastos realizados estén avalados por la documentación legal necesaria y se correspondan con lo presupuestado. Todos los municipios rinden cuentas a este Tribunal. Finalmente, el llamado control político está a cargo del Concejo Deliberante, que es el Órgano Legislativo en el cual están representadas las fuerzas políticas que la ciudadanía ha votado.

GRÁFICO DEL CICLO PRESUPUESTARIO



7- ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

La planificación presupuestaria no es una práctica generalizada al interior de las municipalidades. Esta actividad se limita, en muchos casos, a la elaboración del presupuesto anual en función del año anterior. La proyección que se realiza es, por lo general, una corrección inflacionaria; y el presupuesto se concibe de esta forma como un objetivo aislado más que como una herramienta de gestión.

Estas prácticas presupuestarias municipales provocan el ineficiente manejo de recursos a nivel local. La carencia de sistemas de control de costos y otros factores atentan contra la gestión municipal.

Estas limitaciones han significado en algunos municipios que se generen las siguientes situaciones:

- a)** Improvisación con respecto a la ejecución presupuestaria, producto de la falta de coordinación y sistematización en la elaboración del presupuesto.
- b)** Asignación presupuestaria que no responde a un sistema de prioridades, lo que genera un destino arbitrario de recursos a distintos ítems del presupuesto.
- c)** Elaboración del presupuesto sin referencia a proyectos determinados, lo cual dificulta el control y limita el horizonte de planificación.

Para la realización del presupuesto es necesaria la estimación de recursos de origen Nacional y Provincial a percibir durante el ejercicio. Esto es, la Coparticipación Federal, Coparticipación Provincial y Aportes no reintegrables.

Los presupuestos municipales no forman parte del presupuesto de la Nación y, por lo tanto, cada municipalidad cuenta con la autonomía suficiente para la elaboración de los mismos, de acuerdo a un clasificador de ingresos y gastos previstos para un periodo determinado, y su posterior aprobación.

También deben considerarse las políticas salariales que se esperan implementar y el crecimiento vegetativo de la planta de personal que incidirá directamente en el costo anual.

Otros aspectos a tener en cuenta son: la programación de inversiones del período, la deuda pública y la posibilidad de captación de otras fuentes de financiamiento.

8- ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

Es la forma particular adoptada para la presentación contable como un balance o estado financiero estático de previsión que incide en el futuro sobre el patrimonio y resultados de la organización municipal a través de su ejecución. Este balance, preventivo se denomina Ecuación Presupuestaria Fundamental y está formada por dos términos: Recursos y Gastos; los cuales a su vez se clasifican según su fuente y destino en: Recursos de Corrientes, de Capital o Fuente de Financiamiento, y Gastos Corrientes, de Capital o Aplicaciones Financieras. Se habla de ahorro cuando existe una diferencia positiva entre ingresos y egresos corrientes y de desahorro cuando tal diferencia es negativa; situación que no puede extenderse en el tiempo ya que pondría en evidencia la incapacidad del municipio para financiar sus gastos corrientes o habituales con ingresos originados principalmente de su potestad tributaria. Esta diferencia (sea positiva o negativa) se denomina resultado económico.

Si consideramos los ingresos y egresos de capital (en lugar de los corrientes), obtendremos el resultado financiero, que podrá ser positivo (superávit fiscal) o negativo (déficit fiscal), demostrando en este último caso la imposibilidad del autofinanciamiento en cuanto al volumen de gastos.

9- RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Son medios de financiamiento que permiten el desarrollo de las actividades programadas y el pago de la deuda pública.

La clasificación de los recursos en: Corrientes, de Capital y Fuentes Financieras permite identificar las características de los distintos medios de financiamiento para poder agruparlos, medirlos y analizar sus efectos.

Para conocer el origen de los recursos municipales es necesario aprender algunos conceptos. Así comenzaremos definiendo a los tributos, diciendo que son los ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias exigidas por la Administración Pública como consecuencia de la realización del supuesto de hecho al que la ley vincula el deber de contribuir, con el fin de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos.

Dentro de los tributos se identifican tres grupos principales de ingresos públicos: los Impuestos, las Tasas y las Contribuciones, siendo el hecho imponible la diferencia básica entre ellos, y entendiéndose por hecho imponible al suceso que genera el nacimiento de la obligación de contribuir.

Los Impuestos son los tributos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible está constituido por actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad económica del contribuyente. Se trata de una obligación de pago que nace de forma independiente a la actividad administrativa y consiste en un desembolso que debe hacerse efectivo porque el sujeto tributario ha demostrado una determinada capacidad económica.

Las tasas son prestaciones tributarias exigidas por el Estado en virtud de ley, a aquellos a quienes de alguna manera afecta o beneficia una actividad estatal. El concepto de tasa está relacionado con el pago de un servicio o un beneficio que se obtiene por la cesión del aprovechamiento del patrimonio público.

Las Contribuciones son tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

Otra fuente de ingresos son los Derechos Municipales; definidos como obligaciones que se abonan por el uso específico de la vía pública, por servicios administrativos y técnicos prestados, o por cualquier otra circunstancia que el municipio determine.

Habiendo repasado ya algunos conceptos necesarios, estamos en condiciones de conocer cuáles son las principales partidas integrantes de los recursos públicos municipales.

- **Ingresos Corrientes:** Incluyen la entrada de dinero que no supone contraprestación efectiva (impuestos, transferencias recibidas, etc.)
- **Ingresos Tributarios:** Se originan en la potestad que tiene el Estado Municipal para establecer impuestos⁵, tasas, contribuciones y derechos.
- **Ingresos No Tributarios:** No derivan de fuentes tributarias; así podemos mencionar a los cánones por concesiones, multas, infracciones, primas, alquileres, etc.

⁵ Las Constituciones Provinciales establecen las facultades que la Provincia asigna a los Municipios, y entre estas facultades si los mismos pueden establecer impuestos o no.

- **Venta de bienes y servicios de la Administración Pública:** Proviene de la venta de bienes y la prestación de servicios sociales o comunitarios habituales, de las secretarías e instituciones descentralizadas municipales (centros culturales, museos, radios, campings, ferias y exposiciones, etc.).
 - **Ingresos de Operación:** Resultan de actividades comerciales y/o industriales de empresas públicas no financieras y de instituciones de la Administración Central Municipal (servicios de recolección de residuos especiales, estacionamiento pagado etc.)
 - **Rentas de la Propiedad:** son derechos sobre bienes intangibles (intereses por préstamos otorgados, por inversiones en títulos y valores públicos, por depósitos bancarios y bonos).
 - **Coparticipación a Municipios:** Son los recursos derivados de la aplicación del Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales.
 - **Transferencias corrientes:** Se perciben por transacciones con el sector público, privado y externo; no suponen contraprestación de bienes o servicios por parte de las entidades municipales receptoras; y se destinan a financiar erogaciones corrientes (aportes no reintegrables, subsidios, becas, programas nacionales y provinciales de empleo, ayuda social, educación, salud, etc.).
- **Ingresos de capital:** Se originan por la venta o desincorporación de activos.
- **Recursos Propios de Capital / Venta de Activos Fijos:** Son los provenientes de la venta de activos fijos (tierras, terrenos,

edificios e instalaciones, maquinarias y equipos) e intangibles; y del recupero del costo de obras públicas.

- **Transferencias de Capital:** Son percepciones que, al igual que las transferencias corrientes, no implican una contraprestación de bienes o servicios por parte del órgano municipal, y están orientadas a financiar erogaciones de capital. (Aportes no reintegrables para obras públicas municipales o delegadas, etc.).
 - **Disminución de la Inversión Financiera:** se originan por el recupero de préstamos de corto y largo plazo, la venta de acciones y participaciones de capital.
- **Fuentes financieras:** Son los medios de financiamiento constituidos por endeudamiento público y disminución de la inversión financiera que tienen por objeto cubrir las necesidades derivadas de la insuficiencia de recursos corrientes y de capital.
- **Endeudamiento Público / Uso del Crédito:** Incluye la **colocación** de títulos públicos y la obtención de préstamos a corto y largo plazo.
 - **Remanente de Ejercicios Anteriores.** Son saldos no utilizados de ejercicios anteriores que se incorporan para financiar gastos del ejercicio corriente.
 - **Disminución de la Inversión Financiera:** Es la captación de recursos por la venta de títulos y valores y participaciones de capital y las recuperaciones de préstamos con el objeto de obtener liquidez.

10- GASTOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Son transacciones financieras que se realizan para adquirir los bienes y servicios requeridos para atender las necesidades de orden público, transfiriendo así los recursos recaudados a diferentes agentes económicos.

La clasificación de los gastos en: Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras permite ordenar, resumir y presentar los gastos programados en el presupuesto, proporcionando información acerca de la economía pública en el sistema económico.

A continuación, conoceremos las partidas que componen el presupuesto de gastos.

- **Erogaciones corrientes:** Son los gastos que se consumen en el cumplimiento de las funciones gubernamentales; son repetitivos y se realizan durante el ejercicio.
- **Gasto en Personal:** Son retribuciones y contribuciones patronales al personal en relación de dependencia, incluidas las asignaciones familiares, el sueldo anual complementario y prestaciones sociales como, por ejemplo, indemnizaciones.
- **Bienes y Servicios No Personales:** Son los que se utilizan para el funcionamiento del Estado Municipal, incluidos los que se destinan a la conservación y reparación de bienes de capital.
- **Intereses de la deuda:** Son gastos por el pago de intereses de préstamos de corto y largo plazo contraídos por el sector público.
- **Transferencias para financiar erogaciones corrientes:** Se originan en transacciones para atender gastos corrientes que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, y cuyos

importes no son reintegrados por los beneficiarios (subsidios, becas, ayuda social, etc.).

- **Erogaciones de capital:** son gastos que aumentan el patrimonio del estado, por ejemplo construcciones, edificios, etc.
 - **Bienes de uso:** Son gastos destinados a la adquisición o producción de bienes de capital que sirven para producir otros bienes y servicios, no se agotan en el primer uso, tienen una vida útil superior a un año.
 - **Transferencias para financiar erogaciones de capital:** Son gastos que corresponden a transacciones que no suponen contraprestación de bienes o servicios y cuyos importes no son reintegrados por los beneficiarios. Corresponden exclusivamente a la transferencia de fondos y no de especies.
 - **Inversión Financiera:** Son erogaciones por la compra de acciones, la concesión de préstamos y la adquisición de títulos y valores, con el fin de obtener rentabilidad y liquidez.

- **Aplicaciones financieras:** Es el incremento de activos financieros y la disminución de pasivos públicos.
 - **Amortización de Deuda.** Abarca los pagos periódicos de préstamos, y cualquier otro tipo de deuda del sector público.
 - **Adelanto a Proveedores y Contratistas:** deudas contraídas con proveedores y contratistas durante el ejercicio.
 - **Sentencias Judiciales y Acuerdos Transaccionales:** incremento de deudas por fallos y acuerdos judiciales. Pasivo contingente.

CAPITULO III

EVOLUCIÓN HISTÓRICA Y RECONOCIMIENTO
LEGISLATIVO DEL RÉGIMEN MUNICIPAL A NIVEL
NACIONAL Y PROVINCIAL

Sumario: 1- Reseña Histórica 2- Legislación Vigente 3-
Comunas Rurales 4- Municipios de Tucumán 5-
Municipios integrantes del Gran San Miguel de
Tucumán

1- RESEÑA HISTÓRICA

La primera concepción de municipios en el territorio nacional se remonta a 1776 con la creación del Virreinato del Rio de la Plata, que es cuando aparecen las “intendencias”, figura territorial que nace con el objetivo de menguar la autoridad centrada en los cabildos, objetivo que no solo no se cumplió sino que además generó fuertes conflictos entre La Corona y los criollos interesados en el poder local. A pesar del conflicto, el régimen había llegado para quedarse y en poco tiempo las intendencias de todo el país habían tomado significativa relevancia; se apartaron de la idea original de su concepción como satélites del poder central para iniciar proyectos políticos y económicos propios.

Ya en la historia independiente del país, el municipalismo del interior liderado por los caudillos se empezó a encauzar hacia la idea del municipio como el que conocemos en la actualidad. El Régimen Municipal fue protagonista en las disputas entre unitarios y federales para llegar a su primera concepción de jerarquía constitucional en la Constitución Federal de 1853, pero con un carácter más bien abstracto ya que el municipio no dejaba, en los hechos, de estar subsumido al poder central.

El artículo 1° de ésta constitución expresaba: “las provincias están sujetas únicamente al poder soberano del Estado Nacional, que posee potestad para establecer medidas sobre la totalidad de la población y el territorio del país” lo que, aunque no explícitamente, muestra una noción de municipio autárquico. Será la discusión entre autarquía, doctrinariamente avalada por Alberdi, y autonomía, avalada por Lisandro de la Torre, el actor principal del debate sobre régimen municipal a lo largo de la historia de nuestro país.

Definiremos a un municipio autárquico como aquel que tiene la capacidad de administrarse a si mismo pero siempre en el marco del poder delegado a él por el gobierno provincial. Mientras que será autónomo aquel con la capacidad de autogobernarse a partir de contar de un espectro amplio de competencias que exceden el mero acto administrativo delegado por la provincia.

Alberdi, en defensa de su doctrina autárquica escribió:

“el pueblo delega su poder al Cuerpo Legislativo, al Poder Judicial, al Poder Ejecutivo y por fin delega otra parte de la soberanía en el Poder Municipal, que la ejerce en la administración de ciertos intereses locales e inmediatos, referentes a la justicia inferior, a la instrucción, a la policía judicial y administrativa, a la beneficencia, a los caminos y puentes, a la población o aumento de las ciudades, y a sus mejoras locales de todo género” ...

“Como una garantía del recto ejercicio de la soberanía popular en el Poder Ejecutivo, la ciencia ha subdividido este poder en político y administrativo, entregando el primero, como más general, más arduo y comprensivo, al gobierno o Poder Ejecutivo propiamente dicho; y el segundo a los Cabildos o representaciones departamentales del pueblo, como más inteligentes y capaces de administrar los asuntos locales que interesan a la justicia inferior, a la policía, a la instrucción, a la beneficencia, a los caminos, a la población, etc.

Estos escritos exponen diáfano la doctrina autárquica que concibe al municipio como una unidad meramente administrativa y no política.

Por su parte, Lisandro De La Torre defiende su concepción autónoma escribiendo:

“Es pues en la libertad comunal, y en las múltiples libertades privadas que fluyen de la facultad dejada al individuo de cumplir su destino con entera independencia, donde están las verdaderas raíces de solidez de las organizaciones sociales, porque son ellas las que engendran el apego al orden, sin el cual nada duradero se funda”.⁶

Amplía las potestades concebidas por Alberdi y en contraposición a él, considera a los municipios como unidades políticas autónomas por naturaleza.

Finalmente a esta discusión iba a ponerle fin la reforma constitucional de 1994 que en su art. 5° dispone: *“Cada provincia dictara su propia constitución bajo el sistema representativo, republicano y federal, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional; y que asegure su administración de justicia, su régimen municipal,*

⁶ Tesis doctoral de Lisandro de la Torre de 1888.

y la educación primaria. Bajo estas condiciones, el gobierno federal, garante a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones”

Y en su art 123°: “Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el art 5° asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo y financiero”.

Una vez reconocida la autonomía por la carta magna, las constituciones provinciales no tardaron en hacerse eco de esto, la constitución tucumana no fue la excepción y en su art 132° expone: *“En cada municipio los intereses comunitarios de carácter local serán confiados a la administración de un número de vecinos elegidos directamente por el pueblo, que funcionará con un departamento Ejecutivo y un Concejo Deliberante”.*

...”Esta Constitución consagra la autonomía política, administrativa, económica, financiera e institucional de los municipios. Podrán dictar su Carta Orgánica mediante una Convención convocada por el Intendente en virtud de una norma dictada por la Legislatura (...)

La Provincia no podrá vulnerar la autonomía que por esta Constitución se consagra, ni limitar las potestades que para asegurar la misma se confiere. La ley establecerá las categorías de municipios y las condiciones para su erección, los que sólo podrán establecerse en los centros urbanos.”

...”La extensión urbana podrá abarcar concentraciones de poblaciones que, aunque en discontinuidad edilicia con el centro, se encuentren funcionalmente vinculadas a éste, en homogeneidad de intereses locales y con derecho a recibir los mismos servicios. Bajo igual condición quedará incluido el espacio de discontinuidad conforme a la ley. El área de proyección rural abarca el territorio al cual el municipio preste los servicios esenciales o en los que se prevea un crecimiento poblacional o urbanístico del propio municipio y de las poblaciones aledañas que podrán integrar el

ejido municipal. Sus límites y extensión serán fijados, en cada caso, por ley. En el área de proyección rural y en el resto de la Provincia, la ley podrá autorizar al Poder Ejecutivo a erigir comunas en los centros urbanos que no alcancen la categoría de municipio. Cada comuna será administrada por un Comisionado elegido directamente por el pueblo de la misma de entre sus propios vecinos.”

También como eco de esta reglamentación se dicta la ley n° 5529 Ley Orgánica de Municipalidades que reglamenta el ejercicio de la autonomía municipal y detalla explícitamente las potestades de los municipios, entre ellas, en su capítulo III, la potestad de formular y ejecutar su propio presupuesto, tema central del presente trabajo:

Ley Orgánica de Municipalidades

CAPÍTULO III

Del Presupuesto y Contabilidad

Art.59.- El presupuesto comprenderá la universalidad de los gastos y recursos ordinarios, extraordinarios y especiales para cada ejercicio.

Art.60.- El ejercicio del presupuesto comienza el 1° de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año, pero se entenderá que continúa el ejercicio a objeto de cerrar la cuenta del año hasta el último día de marzo del año siguiente.

Art.61.- Los recursos y gastos con las especificaciones necesarias para determinar su naturaleza, programa de acción y montos se clasificarán en la forma establecida por la ordenanza respectiva.

Art.62.- El presupuesto anual constituye el límite de las autorizaciones para gastar. Los montos fijados en las partidas no deberán ser excedidos y, cuando las asignaciones del presupuesto resultaren insuficientes o fuera necesario incorporar conceptos no previstos, deberá disponerse mediante ordenanza las reestructuraciones del caso.

Art.63.- Si al iniciarse el ejercicio no se hubiere aprobado el presupuesto general, continuará en vigencia el correspondiente al año anterior hasta tanto sea sancionado el proyecto del año en curso. Esta disposición comprende a todas las modificaciones del presupuesto que se hubieren operado, no alcanzando a los créditos sancionados por una sola vez y cuya finalidad hubiera sido satisfecha.

Art.64.- Las órdenes de pago, con los documentos justificativos del caso, pasarán por intermedio del Intendente Municipal, al contador general de la municipalidad, el cual deberá observar, bajo su responsabilidad, todas aquéllas que no estuviesen ajustadas a la ordenanza general de presupuesto, a las ordenanzas especiales y a las reglas establecidas para el ejercicio administrativo. Una orden de pago observada por el contador general no podrá abonarse sin previa consulta al Concejo Deliberante, con excepción de los casos de urgente necesidad que no admitan demora, bastando para esto una nueva resolución motivada del Intendente, debiendo éste, así como el contador, dar cuenta al Concejo Deliberante en su primera sesión.

Art.65.- El contador general de la municipalidad será nombrado y removido por el Intendente, con acuerdo de dos tercios (2/3) de votos de los miembros presentes del Concejo Deliberante. Las funciones del contador general de la municipalidad serán las que establezcan la ordenanza respectiva y supletoriamente las que corresponden por Ley de Administración Financiera y los sistemas de control del sector público provincial al contador general de la misma, en cuanto no se opongan a la presente ley. Su sueldo no podrá ser inferior al de los otros jefes de repartición, ni disminuido mientras desempeñe el cargo.

En este marco de reformas legislativa y como muestra explícita del carácter autónomo de las municipalidades, la constitución de 1994 en la interpretación de su artículo 123° mencionado previamente, otorga a los

municipios la capacidad de dictar sus cartas orgánicas, potestad que ya han ejercido muchos de ellos en nuestro país y que la constitución provincial reconoció en su última reforma del año 2006, pero que por el momento ninguno de los 17 municipios tucumanos ha ejecutado.

2- LEGISLACIÓN VIGENTE

Como mencionamos en el título anterior, la constitución nacional, la constitución provincial de Tucumán, la ley 5529 (Ley Orgánica de Municipalidades), y la Ley 2397 (de Comunas Rurales y sus decretos relacionados) se ocupan de legislar la formación y funcionamiento de los municipios y comunas rurales de la provincia de Tucumán.

➤ Formación:

Ley 5529: Artículo 1°.- *Los intereses morales y materiales de carácter local serán confiados a la administración de un número de vecinos que serán elegidos de acuerdo a la presente ley, los que formarán un cuerpo autárquico denominado municipalidad.*

Art.2°.- *Para el establecimiento de municipalidades en la Provincia son requisitos esenciales la existencia de una planta urbana, con un centro urbano que contenga como mínimo una población permanente de cinco mil (5.000) habitantes dentro de una superficie no mayor de doscientas cincuenta (250) hectáreas y que el mismo esté formado por propiedades privadas cuyo número no baje de trescientas (300). El municipio podrá comprender además, una extensión urbana y un área de proyección territorial. La extensión urbana, en su caso, deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1. Integración físico-funcional con el centro, que asegure la continuidad espacial de la trama urbana originada en el mismo, admitiéndose excepcionalmente una discontinuidad cuando la interrupción no exceda de medio kilómetro (500 metros) 2. Vinculación físico-natural con el centro urbano. La zona de proyección territorial en ningún caso podrá exceder el*

óctuple (ocho veces) de la superficie del centro y su extensión urbana.

➤ **Funcionamiento**

Constitución de la Provincia de Tucumán: Art.111. En cada Municipio, los intereses morales y materiales de carácter local, serán confiados a la administración de un número de vecinos elegidos directamente por el pueblo, que funcionará en dos departamentos: el ejecutivo y el deliberante. La ley podrá autorizar la creación de tribunales de faltas, previendo las vías recursivas ante el Poder Judicial. La ley establecerá las categorías de municipios y las condiciones para su erección, los que sólo podrán establecerse en los centros urbanos. Podrá incluirse en los municipios una extensión urbana, y adscribirse un área de proyección rural. 1°. La extensión urbana sólo podrá abarcar concentraciones de población que, aunque en discontinuidad edilicia con el centro, se encuentren funcionalmente vinculadas a él, en comunidad de intereses locales y con derecho a recibir los mismos servicios. Bajo igual condición quedará incluido el espacio de discontinuidad, que no podrá exceder de medio kilómetro. 2°. El área de proyección rural será, en cada caso, fijada por ley. La función del Municipio, en ella, será de apoyo al desarrollo del área, limitándose las facultades, recaudatoria a tasas por efectiva prestación de servicios solicitados, y a contribuciones por mejoras efectivamente incorporadas en el área. 3°. En el área de proyección rural y en el resto de la Provincia, la ley podrá autorizar al Poder Ejecutivo a erigir comunas en los centros urbanos que no alcancen la categoría de municipio. Cada comuna será administrada por un Comisionado elegido directamente por el pueblo de la misma, de entre sus propios vecinos, y tendrá sólo facultades de ejecución de las prescripciones de la ley y sus decretos reglamentarios, careciendo, en consecuencia, especialmente de la facultad de crear contribuciones o tasas de ninguna especie.

Art.112. El Departamento Ejecutivo estará a cargo de un Intendente

elegido directamente por el pueblo, a simple pluralidad de sufragios; en caso de empate, decidirá el Consejo Deliberante. El Intendente durará cuatro años en sus funciones, no pudiendo ser reelegido sino con intervalo de un período. El Concejo Deliberante estará compuesto por un número de miembros establecidos por la ley conforme a la categoría de cada municipio, que durará en sus funciones cuatro años y no podrán ser reelegidos, sino con intervalo de un período.

Art.113. La ley, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Provincia, determinará las funciones a cumplir por las municipalidades, conforme a sus respectivas categorías, y referentes a las siguientes áreas: 1°. Obras y servicios públicos. 2°. Orden y seguridad en el tránsito y en transporte. 3°. Higiene y moralidad públicas. 4°. Salubridad, asistencia social. 5°. Fomento de instituciones de cultura, intelectual y física. 6°. Protección del medio ambiente. 7°. Recreación, turismo y deportes. 8°. Servicios bancarios y de previsión social. 9°. Cualquier otra función relacionada con los intereses locales, dentro del marco de la ley de organización de municipalidades.

Art.114. Los recursos municipales se formarán con: 1°. Las tasas que fijará el municipio por servicios efectivamente prestados, y el producto de patentes, multas, permisos y licencias. 2°. Los fondos coparticipables nacionales y provinciales, conforme lo establezca la ley. 3°. La contribución por mejoras, en razón del mayor valor de las propiedades, como consecuencia de la obra municipal. 4°. Los fondos provenientes de empréstitos, los que tendrán como objetivo específico la realización de obras públicas y la consolidación de pasivos existentes. La amortización de los mismos no podrá exceder el veinte por ciento de los recursos anuales totales, debiendo constituirse un fondo para tal fin; sólo con autorización de la Legislatura podrá superarse ese máximo. 5°. Donaciones, legados, subsidios, y demás aportes que reciba. 6°. El producido de la actividad económica que el Municipio realice, y el proveniente de concesiones o venta

o locación de bienes del dominio municipal. 7°. Cualquier otro ingreso que estableciere la ley.

Art.115. Los fondos municipales no serán administrados por otra autoridad que los funcionarios del municipio. En ningún caso los gastos a realizarse en obras y prestación de servicios podrán ser inferiores a un cincuenta por ciento del total de recursos previstos en el presupuesto de cada municipio.

Art.116. La ley establecerá límites máximos a las remuneraciones del Intendente y de los miembros de los Concejos Deliberantes, teniendo en cuenta las distintas categorías de municipios, una razonable proporcionalidad con los recursos de los mismos, y las directivas que para dietas de legisladores se establecen en esta Constitución.

Art.117. Los Municipales son responsables de su gestión ante las respectivas municipalidades, que declarando haber lugar a formación de causa, los acusarán ante el Juez competente.

Art.118. Las municipalidades son independientes en el ejercicio de sus funciones. Sus resoluciones dentro de la esfera de sus atribuciones no pueden ser revocadas por otras autoridades administrativas, y se comunican a la Legislatura por conducto del Poder Ejecutivo. La ley determinará los casos en los que podrán ser intervenidas.

Art.119. Las municipalidades son jueces de la elección de sus miembros, sin perjuicio del correspondiente recurso jurisdiccional.

Art.120. El Gobierno cuidará de que las municipalidades ejerzan sus funciones y les prestará los auxilios necesarios para el cumplimiento de sus decisiones, cuando ellas se lo demanden.

Art.121. Las municipalidades funcionarán en público, salvo casos excepcionales que sus reglamentos establecieren; darán publicidad por la prensa a todos sus actos, reseñándolos en una memoria anual, en la que se hará constar detalladamente la percepción e inversión de sus rentas.

Art.122. *La ley que regule las elecciones municipales, dará el derecho de voto a los extranjeros domiciliados en el municipio, que se inscriban en el padrón que se llevará a esos efectos.*

3- COMUNAS RURALES

➤ **Formación:**

Artículo 1°.- *Las Comunidades del interior de la Provincia con más de quinientos (500) habitantes, y en tanto no alcancen la categoría de Municipios, serán administradas por un organismo denominado Comuna Rural.*

Art. 2°.- *La Ley determinará la creación, denominación y jurisdicción, como así también la fusión de dos (2) o más jurisdicciones comunales, autorizando al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.*

Art. 3°.- *Además de los intereses morales, culturales y materiales de carácter local, las Comunas Rurales tendrán a su cargo: 1. La construcción de obras y prestación de servicios públicos. 2. La urbanización de los pueblos. 3. El control del orden y la seguridad en el tránsito y en el transporte. 4. El control de la higiene y moralidad pública. 5. Los servicios de salubridad, asistencia social y asistencia pública. 6. El fomento de la cultura, las artes y la educación física. 7. La protección del medio ambiente y preservación de la riqueza y variedad ecológica. 8. La recreación, turismo y deporte. 9. La organización de servicios generales y especiales tendientes al mayor bienestar de las poblaciones rurales y cualquier otra función relacionada con los intereses locales.*

➤ **Funcionamiento:**

Art. 4°.- *Las Comunas Rurales serán dirigidas, administradas y representadas legalmente por un funcionario denominado Comisionado*

Comunal, elegido directamente por el pueblo, de entre sus propios vecinos. Percibirá como remuneración la equivalente a la de un Subsecretario de Estado de la Provincia teniendo derecho a percibir los conceptos de asignación por título y escalafón.

Art. 5°.- Para ser Comisionado Comunal titular o suplente se requiere: 1. Tener veintiún (21) años de edad al tiempo de su elección. 2. Ser oriundo de la jurisdicción respectiva o acreditar, como mínimo, dos (2) años de residencia inmediata y continua en la misma. 3. No estar incurso en las inhabilidades previstas en las leyes electorales vigentes. 4. Tener estudios primarios completos.

Art. 6°.- No podrán ser elegidos Comisionados Comunales: 1. Los incapacitados legalmente. 2. Los miembros, empleados y funcionarios del Estado Nacional, Provincial o Municipal, mientras permanezcan en sus cargos. Deberán gestionar la correspondiente licencia, salvo lo dispuesto en el artículo 9° de la Constitución Provincial; 3. Las personas que por sí o como agentes, socios, representantes o empleados de empresas, estuvieren interesados directa o indirectamente en contrataciones o concesiones de la Comuna; o los que exploten concesiones nacionales, provinciales o municipales o tuvieran licitaciones adjudicadas dentro de su jurisdicción.

Art. 7°.- El Poder Ejecutivo deberá convocar a elecciones de Comisionados Comunales titulares y suplentes, los que serán electos en la forma prevista en la Constitución de la Provincia, siendo electores a tales fines, exclusivamente, los vecinos que se encuentren registrados en los padrones electorales correspondientes, aprobados por la Junta Electoral Provincial. La convocatoria se hará conjuntamente con la que deba realizarse para elegir autoridades provinciales, debiendo el Poder Ejecutivo concretar la confección de padrones electorales adecuados con determinación de los sufragantes habilitados.

Art. 8°.- Los Comisionados Comunales durarán cuatro (4) años en

sus funciones y podrán ser reelectos por un período consecutivo, con los alcances del artículo 132 inciso 3° y 159 de la Constitución Provincial.

Art. 9°.- El Comisionado Comunal suplente, que será electo conjuntamente con el titular y conforme a las exigencias de la presente Ley, ejercerá el cargo en los casos de muerte, destitución, renuncia, inhabilidad sobreviniente y todo otro supuesto que imposibilite en forma definitiva al titular para el ejercicio de sus funciones, o transitoria cuando fuere superior a los treinta (30) días corridos. Si la ausencia del titular fuere menor al período señalado en el párrafo precedente, el cargo de Comisionado Comunal será desempeñado interinamente por el Secretario que le sigue en jerarquía de acuerdo al organigrama interno de funcionamiento de la Comuna Rural de que se trate.

4- MUNICIPIOS TUCUMANOS

Desde el punto de vista político y administrativo, la provincia de Tucumán se encuentra dividida en departamentos, municipios y comunas rurales. Los departamentos carecen de función administrativa y actualmente su finalidad está ligada exclusivamente al régimen electoral. La Constitución Provincial, reformada en 2006, ha incorporado la autonomía municipal; en consecuencia la administración y la gestión del territorio corresponden a los municipios, actuando las comunas rurales como delegaciones territoriales del gobierno provincial. La ciudad de San Miguel de Tucumán se corresponde en su totalidad con el Departamento Capital, el menor de los 17 en que se divide el territorio provincial.

5- MUNICIPIOS INTEGRANTES DEL GRAN SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

En los últimos 20 años la población de la provincia de Tucumán aumentó un 26.80% lo que significó un paso de 1.142.105 habitantes en el

1991 a 1.448.200 habitantes en el 2010. Es importante destacar que este crecimiento no se hizo de manera homogénea en toda la provincia, sino que los mayores incrementos se registraron alrededor de la Capital, es decir, en las localidades y departamentos que limitan con el departamento de San Miguel de Tucumán. Por ejemplo el departamento de Yerba Buena tuvo una variación poblacional del 70,19% convirtiéndose en la actualidad en la segunda ciudad más importante en la provincia y en la cual se destacan las actividades comerciales y residenciales. Por otra parte, encontramos el departamento de Tafí Viejo, que se encuentra 2º en el ranking de crecimiento, siendo uno de los distritos más importantes, en él se han ubicado numerosos emprendimientos productivos como así también residenciales. Este incremento de la población de la provincia implica una permanente migración hacia el área metropolitana, porque en ella se pueden encontrar mejores condiciones de vida u oportunidades laborales; es así que surge “El Gran San Miguel de Tucumán”, una franja urbanizada constituida alrededor de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cuya población (según el censo realizado en el año 2010), asciende al número aproximado de 800.000 habitantes.

El alto crecimiento poblacional de la ciudad original motivó que ésta, traspase los límites jurisdiccionales y ocupe terrenos ubicados en los cuatro departamentos vecinos: Cruz Alta, Yerba Buena, Tafí Viejo y Lules, creando nuevos centros urbanos o absorbiendo los existentes. Como consecuencia de este proceso, la periferia adquirió mayor protagonismo.

El extrarradio del que hablamos no solo creció en extensión, sino también en complejidad, adquiriendo un creciente dinamismo económico al localizarse preferentemente en él, actividades vinculadas tanto a la economía globalizada, como también relacionadas con los requerimientos del mercado interno en expansión.

El municipio de las Talitas es uno de los que se encuentra dentro de la zona mencionada, siendo el de más reciente formación ya que su creación data de 1986. La ciudad está constituida por sectores residenciales y se formó como una extensión no planificada de la ciudad capital hacia el norte. Debido a este factor y a la composición socioeconómica de la mayoría de sus habitantes, el municipio presenta carencias en cuanto a infraestructura vial y servicios básicos.

El municipio de Banda del Rio Salí es el más poblado del aglomerado del Gran San Miguel de Tucumán. Se trata de una ciudad que creció desorganizadamente a la vera de antiguas rutas provinciales, hoy convertidas en avenidas. Posee un marcado perfil industrial con el Ingenio Concepción, siendo éste, su exponente más destacado.

La Ciudad de San Miguel de Tucumán representa el 7,6 % del Área Metropolitana pero en ella reside prácticamente el 70 % de la población del conjunto, poniendo en evidencia que de los centros urbanos más importantes, el núcleo lo constituye el Municipio Capital que actúa como centro polifuncional con un nivel de servicios de alta complejidad en comparación con el resto (ver cuadro).

MUNICIPIO	UBICACIÓN	POBLACION	MIEMBROS DEL CONCEJO DELIBERANTE	SERVICIOS
Banda de Rio Salí	Al Este de San Miguel de Tucumán	64.591 habitantes	12	Licencia para Conducir Recolección de Residuos Alumbrado Público
Yerba Buena	Al Oeste de San Miguel de Tucumán	50.057 habitantes	10	Alumbrado Público Recolección de residuos Rentas Licencia para Conducir
Las Talitas	Al Norte de San Miguel de Tucumán	48.655 habitantes	10	Rentas Licencias para conducir Tramite D.N.I. Alumbrado Público Instituciones Civiles Recolección de Residuos
Alderetes	Al Este de San Miguel de Tucumán	51.980 habitantes	10	Rentas Licencia para conducir Alumbrado Público Recolección de Residuos Mantenimiento de Espacios Verdes

Tafí Viejo	Al Noroeste de San Miguel de Tucumán	39.601 habitantes	12	Salud Municipal ((policlínico, centro asistencial, asistencia en adicciones) Alumbrado Público Recolección de Residuos Rentas
San Isidro de Lules	Al sur de San Miguel de Tucumán	68.474 habitantes	10	Licencia para Conducir Recolección de Residuos Alumbrado Publico
San Miguel de Tucumán		548.866 habitantes	18	Cultura y turismo Policía de tránsito Transporte público Alumbrado público Cementerios Escuelas y jardines maternas Servicios de salud Licencia para conducir Planificación urbanística ambiental Dirección de espacios verdes

CAPÍTULO IV

HISTORIA Y PARTICULARIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN Y SAN ISIDRO DE LULES

Sumario: 1.- Breve reseña histórica de la ciudad de San Miguel de Tucumán 2.- Estructura de la ciudad 3.- El Municipio 4.- Servicios que brinda la municipalidad de San Miguel de Tucumán 5.- El Presupuesto de recursos y erogaciones de San Miguel de Tucumán 6.- Análisis del Presupuesto 2015 de San Miguel de Tucumán 7- Breve reseña histórica de la ciudad de San Isidro de Lules 8- Sector agrícola de San Isidro de Lules 9- Turismo 10-El Municipio 11-Recursos del municipio de San Isidro de Lules.

1- BREVE RESEÑA HISTÓRICA DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

San Miguel de Tucumán, capital de la Provincia de Tucumán, es la cuarta ciudad más importante de Argentina después de Buenos Aires, Córdoba y Rosario. A través de su constante crecimiento ha logrado superar los límites originales, ocupando territorios de los departamentos circundantes en todas las direcciones, dando lugar a la conurbación del Gran San Miguel de Tucumán.

La primera fundación se produjo en el año 1565 en el llamado sitio de Ibatín, cercano a la actual ciudad de Monteros, y su traslado al sitio de La Toma, muy cerca del cauce del Río Salí, se realizó en 1685 debido a las continuas inundaciones que afectaban a la población y a las epidemias de fiebre palúdica ocasionadas por las cercanías de numerosos bañados, necesitando más de cinco años de trabajo y esfuerzo.

El traslado de la ciudad se hizo en forma de “damero”, con nueve cuadras de lado según el modelo de las fundaciones españolas en América. Por su parte, las calles tenían un ancho de aproximadamente 10 metros siendo de tierra y sin veredas.

Su importancia histórica se basa, principalmente, en haber sido ésta la ciudad donde se produjo la Declaración de la Independencia de Argentina el 9 de julio de 1816.

2- ESTRUCTURA DE LA CIUDAD

A fines del siglo XIX se había construido el “cinturón de hierro” del ramal ferroviario Central Córdoba abarcando las calles Mendoza y Córdoba en su intersección con Marco Avellaneda, del cual la ciudad no ha podido desprenderse aún. La inmigración de españoles, árabes, judíos e italianos que se asentó en la región tuvo gran incidencia en la arquitectura, que fue dejando de lado el estilo colonial para dar paso al neoclasicismo, el eclecticismo, y al pintoresquismo.

En la actualidad la ciudad vive un periodo de gran auge inmobiliario en el cual se construyeron cientos de edificios en altura y también algunas obras de gran escala para la ciudad, entre las que se destaca el nuevo edificio de la Legislatura de la Provincia de Tucumán, (inaugurada a comienzos de 2012), el Estadio Provincial de Hockey (inaugurado a fines de

2013), el Hotel Sheraton Tucumán y Hotel Hilton Garden Tucumán, ambos con centros comerciales, centros de convenciones y casinos de juego.

Hoy en día están casi finalizadas las obras que darán lugar a dos túneles subterráneos que comunicaran el centro de la ciudad con la zona oeste. Por su parte, en la zona este está pendiente de ejecución un proyecto para recuperar la costanera del Río Salí y urbanizarla para convertirla en un paseo turístico. Se estima que esta obra demandará varios años debido a los asentamientos que se encuentran en la zona y a la contaminación del río.

San Miguel de Tucumán es conocida por la gran superficie destinada a la naturaleza; las que se incorporaron a partir de año del 1900 conformando espacios verdes de magnitud asimilable a la de los grandes parques de París y Londres. Una muestra de ello es el Parque 9 de Julio (diseñado por el célebre Carlos Thays), considerado principal paseo y pulmón verde de la ciudad. El mismo fue inaugurado para los festejos del Centenario de la Independencia Argentina el 9 de Julio de 1916, y cuenta con una importante y bellísima colección de esculturas clásicas y románticas forjadas en hierro en Paris. También se eleva un caserón colonial construido a fines del siglo XVII que perteneció al Obispo José Eusebio Colombes, y que en la actualidad (siendo sede del Museo de la Industria Azucarera), exhibe diversos elementos de la fábrica de azúcar instalada en 1821 por el ilustre religioso.

Otros de los sitios verdes destacados hacia el oeste de la ciudad son los Parques Guillermina y Avellaneda.

El micro centro de la Capital tucumana se caracteriza por las calles peatonales, que recientemente han comenzado a atravesar un proceso de remodelación que ambiciona convertirlas en un moderno “shopping a cielo abierto”, nombre con el que cual los ideólogos del proyecto han decidido bautizarlo.

La ciudad presume también de sus numerosas plazas, siendo “La Plaza Independencia” la principal y más antigua (la que fuera Plaza Mayor y Plaza de Armas en la época de la Colonia) ubicada en pleno casco histórico de la ciudad; le siguen en importancia “La Plaza Urquiza”, “La Plaza Belgrano” (lugar donde se libró la Batalla de Tucumán en 1812), “La Plaza San Martín”, “La Plaza Irigoyen” y “La Plaza Alberdi” entre muchas otras distribuidas en distintos barrios de la ciudad.

En cuanto a centros educativos, su máximo exponente y orgullo de los tucumanos es la Universidad Nacional de Tucumán, que se ubica en el cuarto puesto entre las casas de estudio más prestigiosas del país, siendo además la universidad pública más antigua de la República Argentina. Esta es la razón por la cual Tucumán se ha convertido en un polo de atracción estudiantil del noroeste argentino (principalmente), de otras provincias del país, y de países vecinos; situación que ha resultado favorecedora a la economía provincial y, fundamentalmente, al mercado inmobiliario.

En materia de transporte la ciudad se encuentra en un importante nudo de caminos, por lo que cuenta con medios terrestres, ferroviarios (desde y hacia Buenos Aires), y aéreos.

3- EL MUNICIPIO

San Miguel de Tucumán es un centro urbano de gran complejidad. La economía está basada en el comercio, los servicios y la administración pública. Es una plaza financiera fuerte, con varios bancos provinciales, nacionales e internacionales. De hecho la calle San Martín y sus alrededores, es conocida como la “City Tucumana” debido a que allí se encuentran la mayoría de las instituciones bancarias y financieras.

En cuanto al comercio, cuenta con bocas de expendio de las principales empresas del país y una fuerte tradición orientada al consumo de

bienes y servicios, que se manifiesta en el asentamiento de las sedes centrales de varias empresas que operan a nivel regional en la zona norte del país.

La Municipalidad como institución, ha demostrado el interés en retribuir al ciudadano contribuyente brindando cada día más y mejores servicios, e interesándose por cuestiones con las que a diario convive la población. Un ejemplo de ello es el desarrollo de un programa destinado a la salud animal materializado en el CENARA (Centro de Adaptación y Reubicación Animal), que funciona en un predio ubicado en avenida Francisco de Aguirre al 1500; y que tiene la misión de ayudar y luchar por el bienestar de los animales y la concientización de la tenencia responsable de mascotas. Entre sus principales prestaciones se encuentra la Campaña de Esterilización y vacunación Gratuita de Animales, recupero de caninos, felinos y en menor medida de equinos, de la vía pública en distintas situaciones de abandono, para su posterior adopción y terapias asistidas por animales (equinoterapia) para aquellas personas con discapacidad que necesiten utilizar esta herramienta terapéutica para su rehabilitación a nivel neuromuscular, psicológico y cognitivo.⁷

4- SERVICIOS QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

Dirección de Cementerios	Dirección de Cementerios
Servicio Cultural (Dir. de Cultura)	Dirección de Cultura

⁷ www.smt.gob.ar

Propietarios de Licencias de SUTRAPPA	Dirección de Transporte Público
Programa de Prevención del abuso sexual infantil	Dirección de Familia y Desarrollo Comunitario
Servicios Fúnebres Gratuitos	Dirección de Cementerios
Centro de Adaptación y Reubicación Animal	Dirección de Higiene Urbana
Desagote pozos ciegos	Dirección de Higiene Urbana
Residuos no habituales	Dirección de Higiene Urbana
Centros de Atención Comunitarias (C.A.C.)	Dirección de Salud
Charlas de prevención de la violencia familiar, abuso sexual de menores y otras	Dirección de Familia y Desarrollo Comunitario
Traslados gratuitos y programados para personas discapacitadas a Hospitales y Centros de Rehabilitación	Dirección de Familia y Desarrollo Comunitario
Grupo de contención y reflexión sobre las Adicciones	Dirección de Familia y Desarrollo Comunitario
Atención y asesoramiento a familiares de personas adictas	Dirección de Familia y Desarrollo Comunitario
Asesoramiento para regularización Dominial a familias asentadas en terrenos Municipales	Dirección de Familia y Desarrollo Comunitario
Licencia de Conducir - Solicitar Turno Online	Dirección de Policía de Tránsito y la Vía Pública

Sistema de Infracciones	Dirección de Policía de Tránsito y la Vía Pública
Turnos para Trámites del SUTRAPPA	Dirección de Transporte Público
Vacunación y castración animal	Centro de Adaptación y Reubicación Animal - CENARA
Visita guiada a Casa Belgraniana	Casa Belgraniana - Solar Histórico
Grupo de Ayuda Mutua para Mujeres Maltratadas	Dirección de Familia y Desarrollo Comunitario

Fuente: www.smt.gob.ar

5- EL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y EROGACIONES DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

Cronograma de acciones. Proyecto de presupuesto 2015.

ETAPA I

- ◆ Fijación de la Política Presupuestaria para el ejercicio 2015:
 - Gastos obligatorios: Personal – Contratados – Pactados
 - Gastos Facultativos: Prioridades
 - Recursos Tributarios Municipales
 - Financiamiento
 - Fijación de Topes
- ◆ Estudio y diseño de formularios a ser utilizados en los anteproyectos de presupuestos de las reparticiones municipales.

- ◆ Remisión de formularios y documentación explicativa anexa, a todas las dependencias municipales para su cumplimentación, con conocimiento de los Sres. Secretarios de áreas.

ETAPA II

- ◆ Requerir y evaluar información a cerca de :
 - 1- Política tributaria a implementar; Recursos propios y coparticipados que se estiman ingresen durante el año 2015. (Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Ingresos Municipales, Dirección de Presupuesto Provincial,)
 - 2- Fuentes alternativas de Ingresos: Venta de Activos, Fondos de Terceros, etc. (Sec. Economía y Hacienda- Otras dependencias Municipales).
 - 3- Deuda Municipal (Secretaría de Economía y Hacienda, Contaduría General, Tesorería General, Fiscalía Municipal, Oficina de Crédito Público, datos propios).
- ◆ Recopilación de datos referidos a :
 - 1- Planta de Personal: Permanente, Contratados (Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, base de datos de Planeamiento y Presupuesto).
 - 2- Contratos de Locación de Servicios, Obras, etc. (Reparticiones en general).
 - 3- Escala de Remuneraciones, Adicionales y demás datos para el cálculo del gasto en Personal (Contaduría Gral. Liquidación de Haberes).
- ◆ Recepción de anteproyectos de presupuestos de gastos e información complementaria.

ETAPA III

- ◆ Análisis de la documentación recopilada a efectos de elaborar un diagnóstico a priori.
- ◆ Requerir del Ejecutivo, definiciones respecto de las políticas rectoras del accionar municipal para el año 2015, a fin de determinar las áreas a las que habrá de priorizarse en la asignación de recursos.
- ◆ Cálculo del primer Proyecto Tentativo de Presupuesto (Sintético - Grandes Números)

ETAPA IV

- ◆ Elevación del Primer Proyecto Tentativo de Presupuesto de gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2015, al Departamento Ejecutivo.
- ◆ Acorde a las pautas indicadas por el mismo, proceder a efectuar los ajustes necesarios a efectos de su cumplimiento.

ETAPA V

- ◆ Elaboración del Proyecto de Presupuesto definitivo.
- ◆ Elevación al Departamento Ejecutivo.
- ◆ Remisión al Honorable Concejo Deliberante

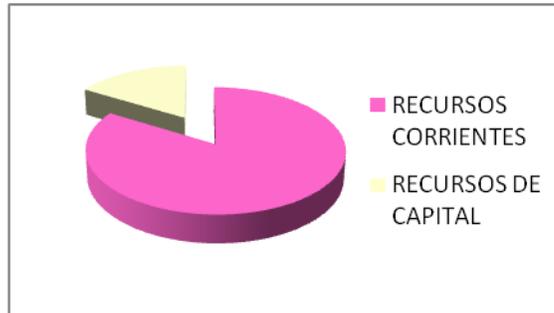
6- ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO 2015 DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

Habiendo realizado un recorrido por todos los conceptos básicos y necesarios para comprender un presupuesto desde sus etapas previas hasta su ejecución, podemos decir que estamos en condiciones de ilustrar la materia teórica aprendida, con el análisis del Presupuesto Municipal de San Miguel de Tucumán ejercicio 2015. En primer lugar vamos a considerar las estimaciones realizadas para los recursos, según su clasificación económica y por origen.

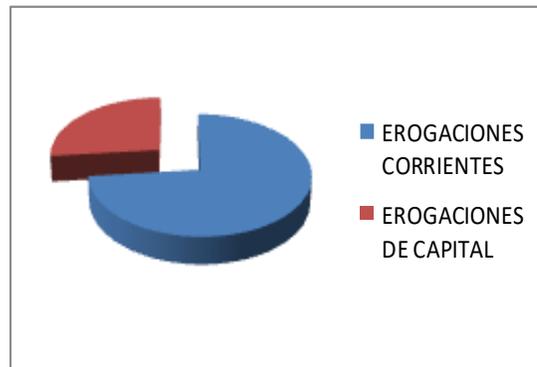
En el siguiente esquema se observan los valores en pesos de cada ítem, y más adelante se representan gráficamente en forma porcentual.

RECURSOS	IMPORTE EN \$
RECURSOS CORRIENTES	2.027.050.000
DE JURISDICCION MUNICIPAL	875.050.000
DE OTRAS JURISDICCIONES	1.152.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	394.800.000
USO DEL CREDITO	394.800.000
TOTAL DE RECURSOS	2.421.850.000
EROGACIONES	IMPORTE EN \$
EROGACIONES CORRIENTES	1.776.100.000
PERSONAL	1.179.500.000
BIENES Y SERV. NO PERSONALES	120.000.000
SERVICIOS PUBLICOS	395.200.000
INTERESES DE LA DEUDA	15.000.000
TRANSFERENCIAS p/ FINANCIACION DE EROGACIONES CORRIENTES	25.650.000
TRANSFERENCIAS p/ FINANCIACION DE EROGACIONES DE CAPITAL	4.750.000
CREDITO ADICIONAL p/FINANCIACION DE EROGACIONES CORRIENTES	36.000.000
EROGACIONES DE CAPITAL	645.750.000
BIENES DE CAPITAL	25.350.000
TRABAJOS PUBLICOS	485.400.000
AMORTIZACION DE LA DEUDA	120.000.000
CREDITO ADICIONAL p/FINANCIACION DE EROGACIONES DE CAPITAL	15.000.000
TOTAL DE EROGACIONES	2.421.850.000

RECURSOS CORRIENTES	2.027.050.000
RECURSOS DE CAPITAL	394.800.000
TOTAL DE RECURSOS	2.421.850.000



EROGACIONES CORRIENTES	1.776.100.000
EROGACIONES DE CAPITAL	645.750.000
TOTAL DE EROGACIONES	2.421.850.000

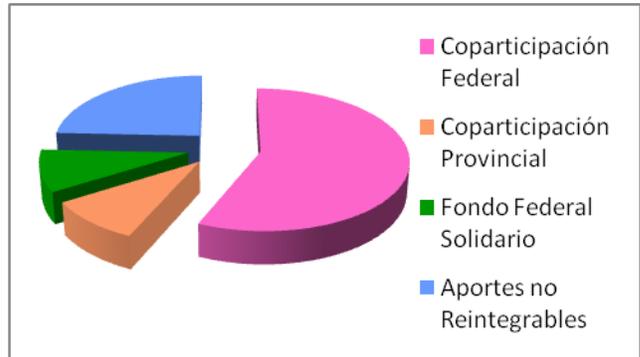


De esta clasificación se desprende que la mayor parte de ingresos se obtiene de los Recursos Corrientes de Otras Jurisdicciones. Esto es, recursos que provienen de la coparticipación de la recaudación de impuestos nacionales y provinciales. Si bien en la mayoría de los municipios los números ponen en evidencia el grado de dependencia existente entre la situación financiera municipal y los recursos provenientes de los gobiernos

provincial y nacional, esta situación no se da en el caso de San Miguel de Tucumán, porque aún cuando los ingresos provenientes de otras jurisdicciones (56.83% del total de recursos corrientes) son mayores a los autogenerados (43.17 % del total de recursos corrientes), los primeros apenas superan a estos últimos (ver cuadro de recursos y erogaciones).

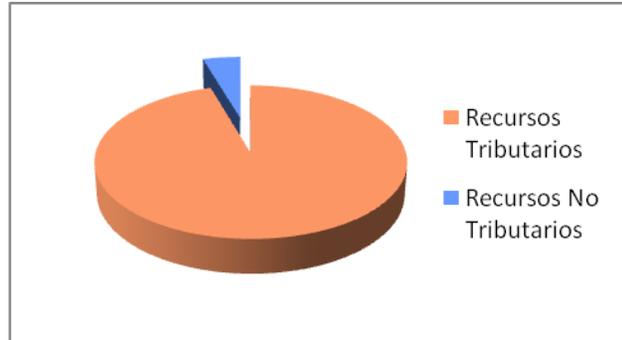
RECURSOS CORRIENTES PROVENIENTES DE OTRAS JURISDICCIONES		
	IMPORTE EN \$	%
COPARTICIPACIÓN FEDERAL	652.000.000,00	56,60
El municipio recibe el 6 % del total que la Nación le coparticipa a la provincia por la recaudación de impuestos nacionales (iva, ganancias, ganancia mínima presunta, impuesto a los débitos y créditos entre otros)		
COPARTICIPACION PROVINCIAL	110.000.000,00	9,55
El municipio recibe de la provincia un porcentaje de coparticipación de la recaudación de impuestos provinciales (inmobiliario, automotor).		
FONDO FEDERAL SOLIDARIO	110.000.000,00	9,55
El municipio recibe un porcentaje este fondo, el cual está compuesto por el 30 % de los importes que el Estado percibe en concepto de derechos de exportación de soja y sus derivados, y tiene por objeto financiar obras de infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda y vial.		
APORTES NO REINTEGRABLES	280.000.000,00	24,30
Están constituidos por fondos que envía la Nación, los cuales no deben reembolsarse, y están destinados a la construcción, a financiar programas de asistencia a la familia, a programas de empleo etc.		
TOTAL	1.152.000.000,00	100,00

Coparticipación Federal	652.000.000,00
Coparticipación Provincial	110.000.000,00
Fondo Federal Solidario	110.000.000,00
Aportes no Reintegrables	280.000.000,00
Total Recursos de otras Jurisdicciones	1.152.000.000,00

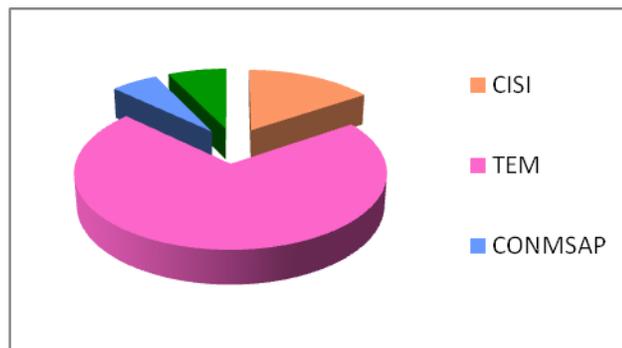


RECURSOS CORRIENTES PROVENIENTES DE JURISDICCION MUNICIPAL			
	IMPORTE EN \$	%	%
TRIBUTARIOS			95,43
CISI	130.000.000,00	15,57	
Sus siglas significan Contribución que Incide Sobre los Inmuebles. Uno de los mecanismos para fijarlo es la valuación que hace Catastro.			
TEM	596.400.000,00	71,42	
Sus siglas significan Tributo Económico Municipal y grava el ejercicio de la actividad comercial, industrial, de servicios, y cualquier otra a título oneroso, siempre que posean local/es establecido/s fuente de renta en la jurisdicción.			
CONMSAP	48.650.000,00	5,83	
Sus siglas significan Contribuciones Sobre Obras Nuevas y Mejoras sobre Alumbrado Público y la base imponible para determinar este tributo es el consumo de energía eléctrica.			
OTROS TRIBUTOS	60.000.000,00	7,18	
Este ítem se integra entre otros, por: Publicidad y Propaganda, Espectáculos Públicos, Mercados, Cementerios, Ocupación de Espacios de Dominio Público.			
TOTAL	835.050.000,00	100,00	
NO TRIBUTARIOS	40.000.000,00		4,57
Estos son recursos que provienen principalmente de multas.			
TOTAL	40.000.000,00	100,00	
TOTAL RECURSOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS	875.050.000,00		100,00

Recursos Tributarios	835.050.000,00
Recursos No Tributarios	40.000.000,00
Total Recursos de Jurisdicción Municipal	875.050.000,00



CISI	130.000.000,00
TEM	596.400.000,00
CONMSAP	48.650.000,00
OTROS TRIBUTOS	60.000.000,00
Total Recursos Tributarios	835.050.000,00



7- BREVE RESEÑA HISTÓRICA DE LA CIUDAD DE SAN ISIDRO DE LULES

El Departamento Lules cuenta con una superficie de 540 km², posee una población de 68.474 habitantes (Censo año 2010) con una densidad de 126,8 hab/km² distribuidas en el Municipio de San Isidro de Lules y las comunas de El Manantial (perteneciente al conglomerado del Gran San Miguel de Tucumán), San Felipe y Santa Bárbara, San Pablo y Villa Nougues.

El Municipio de San Isidro de Lules tiene una superficie de 163 km² y una de población de 33.932 habitantes. (INDEC – Censo 2010).

La distribución de la población en el municipio de San Isidro de Lules entre urbana y rural, se describe en el cuadro a continuación.

Ciudad /Localidad	Residencia	Cantidad	%
San Isidro de Lules	Urbana	22.853	67,3
La Reducción	Urbana	4.347	12,8
Mercedes	Urbana	1.903	5,6
Ingenio Lules	Rural	2.034	6,0
San Rafael	Rural	620	1,8
Ingenio Viejo	Rural	889	2,6
El Ceibal	Rural	724	2,1
La Bolsa	Rural	144	0,4
Población diseminada	Rural	418	1,4
TOTALES		33.932	100

Se destaca la importante población boliviana que tiene el municipio. Los primeros inmigrantes bolivianos se instalaron a partir de 1950, vinieron por razones de trabajo con los años la cantidad fue creciendo. Hasta 1986 solo trabajaban como jornaleros. Luego comenzaron a arrendar la tierra y la producción ya era propia. Se estima que la población boliviana es de aproximadamente 1300 residentes y alrededor de 600 transitorios (obreros golondrinas) no siendo esta una cifra oficial ya que no se realizó ningún censo.

La ocupación de los miembros de la comunidad boliviana está dada en el cultivo de hortalizas y en la actividad comercial.

8- SECTOR AGRÍCOLA E INDUSTRIAL DE SAN ISIDRO DE LULES

SUPERFICIE DESTINADA AL CULTIVO	PRODUCTO
500 - 550 Ha	Frutilla
10Ha	Arándanos
45-50 Ha	Hortalizas bajo cubierta (tomate, pimiento)
400 - 450 Ha	Hortalizas a campo (zapallito, choclo)
45- 50 Ha de 5.200 Ha	Cítricos (naranja, limón)
25 Ha	Frutas de carozo
4800 Ha	Caña de azúcar

En el departamento de Lules se concentra la mayor producción de: frutilla, tomate y pimiento primicia, también se cultivan arándanos, palta, cítricos. Existen tres viveros proveedores de plantines de especies frutales y hortícolas, de los cuales uno es el más grande del mundo registrado en los records Guines en el año 2012.

La producción de frutilla es de 12 millones de kilos/año en las 500-550 has. Plantadas. El 80% de la producción se exporta, con lo cual se generan unos 4.800 puestos de trabajo en forma temporaria. Hay que tener en cuenta que este cultivo aún no alcanzó su techo y está latente la posibilidad de incrementar la superficie destinada a su cultivo. En el caso de la frutilla, es importante destacar estudios realizados por instituciones de la provincia de Sobrado prestigio en el tema, en los cuales los técnicos sostienen que los mercados externos pueden absorber aun más del doble de las hectáreas actualmente plantadas, sin que este hecho afecte los precios.

Producción Actual Has.	Personal ocupado	A futuro Has.	Personal a ocupar + 40 %	Nuevos puestos de trabajo
550 aproximadas	4.800	1.000	6.440	1.640

Fuente: EEAOC Estación Experimental Agrícola Obispo Colombes, Tucumán.

Entre las principales restricciones al incremento de la productividad y mejora de la calidad se encuentran: baja tecnificación, problemas fitosanitarios, aplicación indiscriminada de agroquímicos, falta de industrias locales de procesamiento, elevados costos de producción, mínima organización comercial, escaso manejo empresarial, y un incipiente aplicación de Buenas Prácticas Agrícolas y de Manufactura.

El pequeño productor obtiene bajos rendimientos y calidad de productos y efectúa una deficiente gestión de mercado, con escasa participación en la cadena de valor. La producción familiar es predominante debido a que la mano de obra (51% del costo de producción) es cubierta mayoritariamente con fuerza de trabajo familiar

La horticultura es un subsector altamente dinámico, con posibilidades de realizar cultivos casi todo el año, alta factibilidad de incorporar valor agregado a sus productos y condiciones ecológicas excepcionales para un mayor desarrollo.

Lamentablemente presenta una serie de problemas estructurales en aspectos productivos, de comercialización, fletes y cadena de frío en el transporte que detienen su crecimiento.

La ausencia de agroindustrias conserveras da una elevada oferta de productos frescos generando una drástica reducción de los precios, provocando que el productor deje de cosechar al no recuperar los costos.

El fortalecimiento de las competencias de los potenciales trabajadores (hoy desocupados y/o beneficiarios de planes sociales) repercutirá positivamente en la competitividad del sector productivo y en la creación de puestos de trabajos genuinos. La calificación y/o recalificación de la mano de obra, posibilitará un mejor posicionamiento de nuestras producciones en los mercados.

La capacitación en el área de agroindustrias permitirá lograr un mayor valor agregado a la producción primaria y que las mismas estén disponibles durante todo el año en condiciones de salubridad y seguridad alimentaria, aprovechando el potencial de técnicos universitarios en agroindustrias con que cuenta el municipio, permitirá que Lules se ubique como modelo de desarrollo agroindustrial de la región.

Hay emprendimientos productivos, con requerimientos exigentes en cuanto a, manejo de la fruta, terminación, condiciones de embalaje y flete,

presentación, manejo racional de agroquímicos, todos ellos exigidos por los compradores externos, por este motivo es fundamental que Lules siga generando mediante capacitaciones permanentes, mano de obra especializada en las diferentes temáticas que hacen a una producción con calidad.

Asimismo, el mercado del citrus sigue en expansión industrializando productos como aceites, jugos y cáscara deshidratadas, también han irrumpido con notable fuerza algunas producciones no tradicionales como es el caso del arándano, con alta demanda de mano de obra calificada. La producción de palta en Lules tiene un importante potencial.

En los últimos años, a la producción de bienes primarios, se les da valor *agregado*, a partir de la industrialización con destino a mercados internacionales.

Esto se realiza mediante procedimientos de congelado de: frutilla, arándano y empaques con rigurosas condiciones de calidad, como en el caso de: citrus y palta.

Es fundamental para seguir el crecimiento que el trabajador sea capacitado y pueda sentirse parte de las cadenas de valor que se están generando, conociendo el producto que produce, el país donde se exporta y el destino de la producción.

El sector agrícola de Lules cuenta con:

- 3 Cooperativas: La Luleña, El Ceibal y 6 de Agosto.
- 6 Plantas de Empaque para exportación de cítricos
- 3 Fábricas de cajones para uso local: Tecnología Primaria
- 3 Plantas acondicionadoras de frutillas frescas y congeladas

Están radicadas en Lules las siguientes empresas:

ARCOR S.A.I.C. (MISKY): Caramelos, alimentos y glucosa.

TECOTEX: Textil.

PAPELERA DEL TUCUMAN: Papeles y Afines.

FRIGORÍFICOS (Tres): Faena Vacuna.

CEMENTERA LULES – premoldeados de hormigón

CITRIC: Fabrica de jugos cítricos.

ARGAÑARAZ Y BUCCINO – Fabricación de calderas

CASCIA S.A. – gases industriales y medicinales

MONTANARO Y CIA. SRL – combustibles y neumáticos

COVRAT – ARQ. SOTOMAYOR – premoldeados de hormigón

LINCE S.A. – alimentos para ganado

El Municipio puso a disposición de inversores 4,8 has de terreno sobre la ruta 301, para proyectos de radicación, emprendimientos comerciales, industriales o de servicio. La adquisición de terrenos para la instalación de un parque industrial, son ofrecidos en forma gratuita para la radicación de inversores, con la única condición de que ocupen mano de obra local.

La Municipalidad de San Isidro de Lules es pionera en la Provincia en poner en práctica políticas activas pro-empleo. El municipio está en estrecho acuerdo y cercanía con productores, comerciantes y operadores de servicios locales, únicos en condiciones de generar trabajo genuino y empleo digno, condiciones excluyentes para lograr la paz social y el progreso material de la población. También la Fundación Pro PYME, institución con personería jurídica público-privada, que cuenta entre sus socios a la Municipalidad y empresarios de la zona y está dedicada a vincular a los emprendedores con las posibilidades crediticias, de promoción y fomento que dispongan las autoridades y/o el conglomerado financieros. De ese modo se garantiza el incremento de la actividad económica hacia el futuro,

se potencia el uso de los recursos locales, aumenta el producto bruto del territorio municipal, se crean nuevos empleos para los jóvenes evitando su emigración, se generan nuevas oportunidades de negocios, que permitirá el progreso y bienestar para Lules.

Los inversores que se radiquen en el Parque Industrial San Isidro de Lules, cuentan con todo el apoyo material que la entidad municipal les pueda proporcionar para su instalación y puesta en marcha.

Del mismo modo, los beneficios impositivos que están en la órbita de decisión municipal, como aliciente para solidificar la actividad económica que desarrollarán.

El Municipio avanza en la construcción de la infraestructura de servicios, como un pozo de agua para uso industrial, ya terminada, el acceso por ruta 301 y la provisión de energía eléctrica.

Finalmente, el Parque está inscripto en el RENPI, Registro Nacional de Parques Industriales, lo cual lo hace partícipe de una red nacional de Parques y objeto de ayudas financieras del Gobierno Nacional, Ministerio de Industria, a modo de subsidios, para la construcción de infraestructura de uso común a las empresas radicadas.

9- TURISMO

Otro desafío importante para el Municipio es el turismo, aprovechando sus bondades paisajísticas y su historial religioso. Por sus bellezas naturales y lugares con interés histórico, San Isidro de Lules tiene potencialidades para desarrollarse como un polo de atracción turística de la provincia de Tucumán, con un gran efecto multiplicador en puestos de trabajo directo e indirecto. Estudios realizados por una universidad local, estima que numerosos puestos de trabajo entre directos e indirectos pueden ser desarrollados en un programa de mediano a largo plazo.

10- EL MUNICIPIO

El Municipio tiene autonomía política, administrativa, económica, financiera e institucional”. (Art. 132, Constitución de Tucumán). Mediando autorización legislativa, puede dictar su propia Carta Orgánica y darse sus propias instituciones conforme las necesidades sociales, sin desmedro de las atribuciones correspondientes a los escalones políticos superiores, Provincia y Nación. Físicamente están constituidos por un centro urbano y un área rural. Las concentraciones de población que están distribuidas en el área rural presentan discontinuidad edilicia con el centro, pero se encuentra funcionalmente vinculadas a este, en homogeneidad de intereses locales y con derecho a recibir los mismos servicios y espacios de participación ciudadana. Las competencias del municipio según el art. 134 de la Constitución de Tucumán son:

- 1 – Gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común.
- 2 – Nombrar y remover los agentes municipales, garantizar la estabilidad y la carrera administrativa.
- 3 – Realizar obras y servicios públicos por sí, por intermedio de particulares o con colaboración vecinal.
- 4 – Atender las siguientes materias:
 - a) Salubridad.
 - b) Asistencia social, salud y centros asistenciales.
 - c) Higiene y moralidad pública.
 - d) Ancianidad, discapacidad y desamparo.
 - e) Cementerio y servicios fúnebres.
 - f) Planes edilicios, apertura y construcción de calles, plazas y paseos.

- g) Orden y seguridad en el tránsito, transporte urbano, público y privado.
 - h) Uso de las calles, subsuelo y espacio aéreo.
 - i) Control de la construcción, debiendo reglamentar y respetar los aspectos urbanísticos de desarrollo urbano.
- 5- Disponer y fomentar las políticas de apoyo y difusión de los valores culturales, regionales y nacionales en general.
 - 6 – Conservar y defender el patrimonio histórico, arquitectónico y artístico.
 - 7 – Proteger el medio ambiente.
 - 8 – Fomentar la recreación, turismo y deportes.
 - 9 – Garantizar los servicios bancarios y de previsión social.
 - 10 – Prestar los servicios públicos que la Nación o la Provincia le transfieran, con sus respectivos recursos.
 - 11 – Regular el procedimiento administrativo, el régimen de adquisiciones y contrataciones y el régimen de faltas.
 - 12 – Crear los órganos de policía con funciones exclusivas en materia de faltas.
 - 13 – Controlar el faenamiento de animales destinados al consumo.
 - 14 – Controlar mercados y el abastecimiento de productos en las mejores condiciones de calidad y precios.
 - 15 – Establecer restricciones con arreglo a las leyes que rigen la materia.

11- LOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO DE LULES

Las fuentes de recursos incluyen el uso de la facultad impositiva, cuidando los criterios de “equidad, proporcionalidad y progresividad aplicada en armonía con el régimen impositivo provincial y federal” (Art. 135,

Constitución de Tucumán). Además cuenta con lo recaudado por tasas y contribuciones por servicios prestados, fondos de coparticipación provincial y nacional, las contribuciones por mejoras, los fondos provenientes de empréstitos, tasas por uso de espacio público, donaciones, legados, subsidios, como así también el producido de la actividad económica que el Municipio realice y el proveniente de concesiones, venta o locación de bienes del dominio municipal.

PARTE PRÁCTICA

1- ANÁLISIS COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO AÑO 2014 Y DE LA CUENTA INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

La cuenta de Inversión es la Rendición de Cuentas anual de la gestión y de la ejecución del presupuesto que el Departamento Ejecutivo (Intendente) realiza al Departamento Legislativo (Honorable Concejo Deliberante). Rinde cuenta de cómo se obtuvieron y gastaron los fondos públicos en el periodo concluido del presupuesto al cuál alude cada Cuenta de Inversión.

En la práctica, el presupuesto ha sido sólo un instrumento contable de previsión, y la Cuenta de Inversión un mero balance de resultados, así el presupuesto aparecía solo como un cálculo aproximado de los recursos que se van a recaudar y una estimación de los gastos que se van a realizar en el ejercicio financiero.

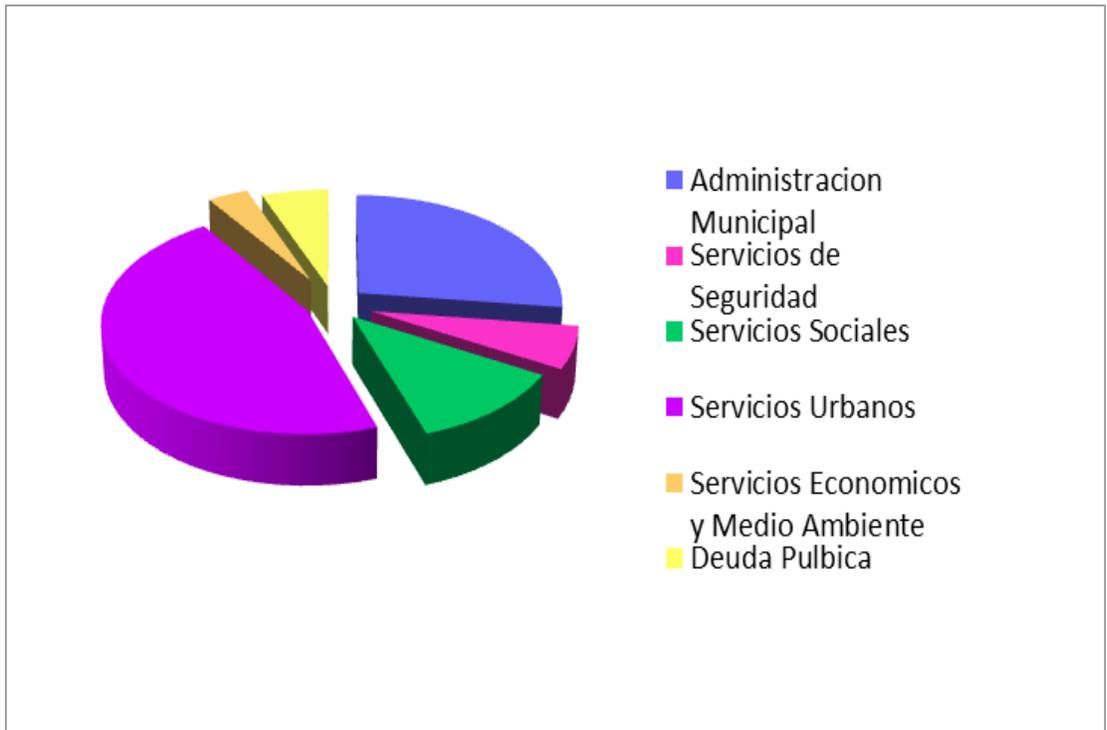
En la actualidad el presupuesto cumple su rol de instrumento de gobierno y control. Como instrumento de gobierno, expresa financieramente la orientación de la política económica y el programa de obras, servicios y cometidos estatales, previstos en el mandato presupuestario. Como instrumento de control, facilita la fiscalización del Departamento Legislativo al Ejecutivo en la ejecución de toda la política económica y específicamente en la habilitación de la competencia para la realización de los gastos e inversiones públicas.

La Cuenta de Inversión es un medio idóneo para verificar el real cumplimiento por parte del órgano ejecutivo de lo normado en la Ordenanza de Presupuesto y constituye una herramienta primordial para el análisis y evaluación de la gestión gubernamental.

ANÁLISIS DE CIFRAS PRESUPUESTADAS EN EL AÑO 2014

FUNCIONES	PRESUPUESTADO
ADMINISTRACION MUNICIPAL	
1.1 Legislativa	129.000.000,00
1.2 Dirección Superior Ejecutiva	250.380.000,00
1.3 Administración Fiscal	80.600.000,00
1.4 Control de la Gestión Pública	38.450.000,00
1.5 Información y Estadísticas Básicas	
1.6 Justicia de Faltas	27.700.000,00
TOTAL	526.130.000,00
SERVICIOS DE SEGURIDAD	
2.1 Seguridad Interior	12.600.000,00
2.2 Seguridad vehicular y Peatonal	107.800.000,00
TOTAL	120.400.000,00
SERVICIOS SOCIALES	
3.1 Salud	88.900.000,00
3.2 Promoción y Asistencia Social	32.900.000,00
3.3 Deportes	23.900.000,00
3.4 Educación, Cultura y Turismo	79.650.000,00
TOTAL	225.350.000,00
SERVICIOS URBANOS	
4.1 Vivienda, Planeamiento y Desarrollo Urbano	509.970.000,00
4.2 Agua Potable y Alcantarillado	
4.3 Alumbrado Público	
4.4 Recolección de Residuos, Barrido y Limpieza	269.400.000,00
4.5 Cementerios	22.300.000,00
4.6 Otros Servicios Urbanos	86.400.000,00
TOTAL	888.070.000,00
SERVICIOS ECONOMICOS, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	
5.3 Transporte	35.900.000,00
5.6 Comercio, y Otros Servicios	33.650.000,00
TOTAL	69.550.000,00
DEUDA PUBLICA	113.400.000,00
TOTAL	113.400.000,00

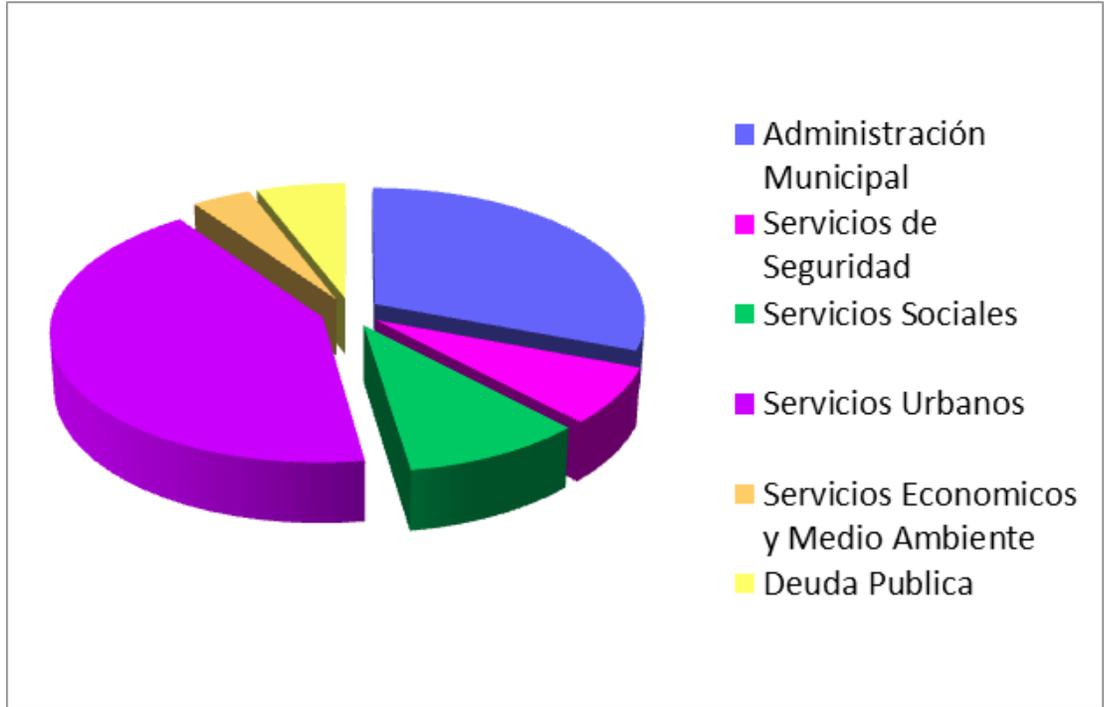
GRÁFICO DE LAS CIFRAS PRESUPUESTADAS EN EL AÑO 2014



ANÁLISIS DE CIFRAS EJECUTADAS EN EL AÑO 2014

CUENTAS	EJECUTADO
ADMINISTRACION MUNICIPAL	
1.1 Legislativa	144.069.788,30
1.2 Dirección Superior Ejecutiva	234.968.158,64
1.3 Administración Fiscal	76.615.944,30
1.4 Control de la Gestión Pública	42.276.253,06
1.5 Información y Estadísticas Básicas	
1.6 Justicia de Faltas	27.416.888,99
TOTAL	525.347.033,29
SERVICIOS DE SEGURIDAD	
2.1 Seguridad Interior	12.213.138,58
2.2 Seguridad vehicular y Peatonal	109.490.446,05
TOTAL	121.703.584,63
SERVICIOS SOCIALES	
3.1 Salud	86.492.862,57
3.2 Promoción y Asistencia Social	32.884.356,91
3.3 Deportes	23.602.248,40
3.4 Educación, Cultura y Turismo	23.917.928,09
TOTAL	166.897.395,97
SERVICIOS URBANOS	
4.1 Vivienda, Planeamiento y Desarrollo Urbano	433.544.487,55
4.2 Agua Potable y Alcantarillado	
4.3 Alumbrado Público	
4.4 Recolección de Residuos, Barrido y Limpieza	272.957.223,96
4.5 Cementerios	21.843.375,74
4.6 Otros Servicios Urbanos	78.529.079,48
TOTAL	728.345.087,25
SERVICIOS ECONOMICOS, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	34.883.988,39
5.3 Transporte	32.246.994,33
5.6 Comercio, y Otros Servicios	
TOTAL	67.130.982,72
DEUDA PUBLICA	100.767.229,80
TOTAL	100.767.229,80

GRÁFICO DE LAS CIFRAS EJECUTADAS EN EL AÑO 2014



COMPARACIÓN ENTRE LOS VALORES RELATIVOS DE EROGACIONES PRESUPUESTADAS Y EJECUTADAS AL 31/12/2014

CUENTAS	PRESUPUESTADO	EJECUTADO
Administración Municipal	526.130.000,00	525.374.033,29
Servicios de Seguridad	120.400.000,00	121.703.584,63
Servicios Sociales	225.350.000,00	166.897.395,97
Servicios Urbanos	888.070.000,00	728.345.087,25
Servicios Económicos y Medio Ambiente	69.550.000,00	67.130.982,72
Deuda Publica	113.400.000,00	100.767.229,80
TOTAL	1.942.900.000,00	1.710.218.313,66

De acuerdo a la clasificación de las Erogaciones por Finalidad y Función pudimos obtener las siguientes observaciones:

1. **ADMINISTRACION MUNICIPAL:** Los Gastos Presupuestados en Administración Municipal fueron ejecutados en su conjunto en un 99.85%.
2. **SERVICIOS DE SEGURIDAD:** Los Gastos Presupuestados que hacen a los Servicios de Seguridad del municipio capitalino se formalizaron en un 1.08% más de lo previsto para el año en curso.
3. **SERVICIOS SOCIALES:** Las Erogaciones Presupuestadas en lo concerniente a servicios sociales, se concretaron en un 74.06%.
4. **SERVICIOS URBANOS:** En esta partida la Ejecución del Gasto se realizó en un 82.01% de lo que se había Presupuestado para el periodo.
5. **DEUDA PUBLICA:** Los fondos Presupuestados para satisfacer la Deuda Publica fueron aplicados en un 88.86%.

Por lo expuesto, podemos concluir que la Ejecución del Presupuestos considerado en su totalidad, se realizó dentro de los parámetros establecidos inicialmente.

2- ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE SAN ISIDRO DE LULES

Recursos y gastos presupuestados en los últimos 4 años:

AÑO	RECURSOS	GASTOS	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO
2012	70.370.000,00	97.550.000,00	(27.180.000,00)
2013	95.987.000,00	129.107.000,00	(33.120.000,00)
2014	172.199.000,00	225.756.000,00	(53.557.000,00)
2015	215.129.000,00	28.961.700,00	(74.488.000,00)

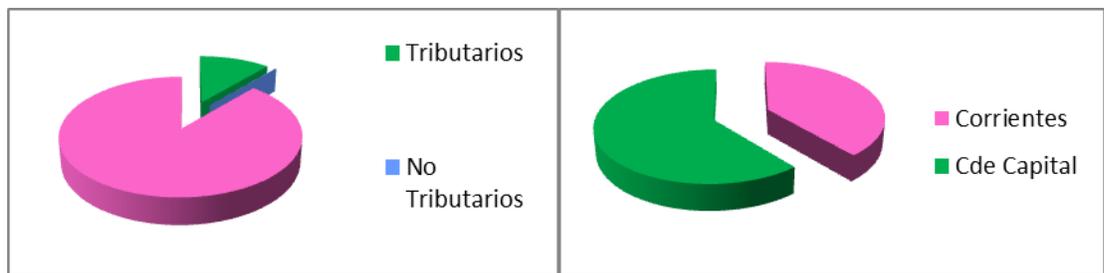
Esto implica las siguientes variaciones porcentuales:

AÑOS	RECURSOS	GASTOS	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO
2012 vs. 2013	36%	32%	22%
2013 vs. 2014	79%	75%	62%
2014 vs. 2015	25%	28%	39%

Como podemos ver las variaciones entre 2012 y 2013; y entre 2014 y 2015, si bien fueron significativas están en un rango porcentual que podríamos atribuirle a la inflación.

No es posible igual análisis entre 2013 y 2014 donde la variación fue excesivamente grande como para atribuírsela a factores externos. Analizaremos ambos presupuestos para dilucidar a que se debe:

PRESUPUESTO AÑO 2013	
RECURSOS	
Tributarios	10.763.000,00
No Tributarios	95.000,00
De Jurisdicción Nac y Prov	85.129.000,00
TOTAL	95.987.000,00
GASTOS	
Corrientes	50.148.000,00
De Capital	78.959.000,00
TOTAL	129.107.000,00



PRESUPUESTO AÑO 2014	
RECURSOS	
Tributarios	13.790.000,00
No Tributarios	195.000,00
De Jurisdiccion Nac y Prov	158.214.000,00
TOTAL	172.199.000,00
GASTOS	
Corrientes	70.870.000,00
De Capital	154.886.000,00
TOTAL	225.756.000,00



Variaciones Porcentuales:

RECURSOS	VARIACION
Tributarios	28%
No Tributarios	105%
De Jurisdiccion Nac. Y Prov.	86%

GASTOS	VARIACION
Corrientes	41%
De Capital	96%

Las variaciones más importantes en porcentajes se da en los recursos no tributarios que pasan de \$95.000 en 2013 a \$195.000 en 2014, incremento reflejado en su única partida: “Reintegro por bajas de personal temporario”.

Otra de las categorías que sufre un incremento porcentual importante es la de Recursos de Jurisdicción Nacional y Provincial, que si bien se incrementa en todos sus ítems, la diferencia sustancial radica en la incorporación de 2 partidas en 2014:

- Convenios con Secretaria de Obras Públicas de la Nación con recursos por \$17.466.000
- Programas de Inversión Municipal- Desagües Pluviales con recursos por \$20.485.000

Con esta información resulta difícil imaginar que suceda lo que efectivamente muestra el cuadro anterior; la mayor variación porcentual de los gastos se da en los Gastos de Capital que en 2014 incluye a “Trabajos Públicos” con una asignación de \$15.1612.000. Partida que además incluirá, seguramente asignaciones derivadas de recursos como Programa Más Cerca y Fondo Nacional Solidario.

En base a esto podemos concluir que el gran incremento entre 2013 y 2014 se basó en la presupuestación de obras de infraestructura para el municipio.

CONCLUSIÓN

El objetivo primordial de este trabajo, como expresamos antes, es mostrar la Estructura de la Administración Pública a nivel municipal, y lograr despertar el interés por la gestión en el manejo de los recursos y gastos presupuestados. Luego de haber desarrollado los temas propuestos, logramos concluir en una serie de proposiciones para optimizar los resultados de los gobiernos municipales.

En primer lugar se evidencian grandes estructuras con un incremento innecesario, a través de los años, en el área de personal, situación que, en nuestra opinión, podría revertirse y destinar esos recursos a otras áreas. Una de las cuentas pendientes de la mayoría de las ciudades es la creación y mantenimiento de los espacios verdes, las obras de planificación y urbanismo y también las políticas de reinserción social para la población en situación de calle.

Párrafo aparte merece el hecho de fomentar la autonomía municipal mediante el incremento de los recursos propios. Diferentes acciones se pueden realizar con el fin de optimizar la labor de recaudación y mejorar los servicios que se prestan a los contribuyentes. En este sentido es muy importante la cooperación y el trabajo articulado entre la Provincia y los Intendentes, ya que se pueden compartir bases de datos y herramientas de administración tributaria que son muy útiles para fortalecer los recursos genuinos de cada distrito. Una forma muy eficaz de aumentar la recaudación

sería implementar convenios de pago (moratorias) que logran incrementos notorios en la misma, y tienen en general muy buena receptividad ya que mucha gente se adhiere a ellas debido a las facilidades que se otorgan y la comodidad para obtener la boleta para el pago directamente desde la página web del municipio.

Los municipios deben comenzar a conocer las fortalezas de la economía local y definir las líneas de acción para incentivar el desarrollo empresarial y generar empleo. Deben redefinir procesos y establecer un centro de atención a los empresarios locales reduciendo los tiempos de los trámites requeridos. En los municipios en donde se desarrollen actividades productivas, debe seguirse un lineamiento para contribuir a la eficiencia de los productores locales facilitando su acceso a nuevas tecnologías y mercados.

Finalmente, el hecho de que la gente pague los tributos tiene mucho que ver con un manejo transparente de los recursos, la ejecución de las obras programadas, el cumplimiento de los objetivos y la imagen que tiene de toda la gestión de gobierno.

INDICE ANALITICO

PROLOGO	1
---------------	---

CAPITULO I

ADMINISTRACION PÚBLICA ARGENTINA

1.- Introducción.....	3
2.- Los tres ámbitos de la Administración Publica Argentina.....	4
3.- La Administración Central, Descentralizada e Instituciones de la Seguridad Social.....	5
4.- La Administración Pública Municipal.....	7
5.- Comparación de la distribución de tareas de las áreas de gobierno entre diferentes Municipios de Argentina	8

CAPITULO II

PRESUPUESTO PUBLICO

1.- Concepto.....	10
2.- Importancia del Presupuesto.....	11
3.- Objetivos del Presupuesto.....	11
4.- Principios o Reglas del Presupuesto Público.....	12
5.- El Presupuesto Municipal Argentino	13
6.- El Ciclo Presupuestario	14
7.- Aspectos a tener en cuenta para la Elaboración del Presupuesto Municipal.....	17

8.- Estructura del Presupuesto Municipal -----	18
9.- Recursos Públicos Municipales -----	19
10.- Gastos Públicos Municipales -----	23

CAPITULO III

EVOLUCION HISTORICA Y RECONOCIMIENTO LEGISLATIVO DEL REGIMEN MUNICIPAL A NIVEL NACIONAL Y PROVINCIAL

1.- Reseña Histórica -----	25
2.- Legislación Vigente -----	31
3.- Comunas Rurales -----	35
4.- Municipios de Tucumán -----	37
5.- Municipios integrantes del Gran San Miguel de Tucumán -----	37

CAPITULO IV

HISTORIA Y PARTICULARIDADES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN Y SAN ISIDRO DE LULES

1.- Breve Reseña Histórica de la Ciudad de San Miguel de Tucumán -----	41
2.- Estructura de la Ciudad -----	42
3.- El Municipio -----	44
4.- Servicios que brinda el Municipio -----	45
5.- El Presupuesto de Recursos y Erogaciones de San Miguel de Tucumán	47
6.- Análisis del Presupuesto 2015 de San Miguel de Tucumán -----	50
7.- Breve Reseña Histórica de San Isidro de Lules -----	55
8.- Sector Agrícola e Industrial de San Isidro de Lules -----	56

9.- Turismo -----	61
10.- El Municipio -----	62
11.- Los Recursos del Municipio de San Isidro de Lules -----	64
PARTE PRÁCTICA -----	66
CONCLUSION -----	75